FORMATO
Control de Puntos Satélites

Alcaldía de Bogotá

CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-SC-05	Gestión Social y Participación Ciudadana	2

FECHA		
11 DD	10 MM	2019 AA

"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLCH-142-2018 "CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL Y EL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C. "

CIV 2001402

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO



2. DATOS DE PUNTO SATÉLITE:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: - - -
DIRECCIÓN: CR 3 A entre cll 63 y calle 64
TELÉFONO: - - - -
PERSONA CONTACTO: - - -

3. PIEZAS DE DIVULGACION

	TIPO	CANTIDAD
AFICHE	☑	01
VOLANTE	☑	01
PLEGABLE	☐	
BOLETIN	☐	
OTRO	☐	

CUAL?

4. OBSERVACIONES

Se realizo activalizacion del punto satelite de interrogacion por perdida del mismo con la instalacion del afiche de obra y volante de notificacion por predio; esta activalizacion se hace con acompañamiento de la interventoria social

5. FIRMAS

No Aplica
Propietario /o quién autoriza el punto satélite

Residente Social del Contratista o Consultor

ANGELICA GUECHA AMAYA
Residente Social Interventoría

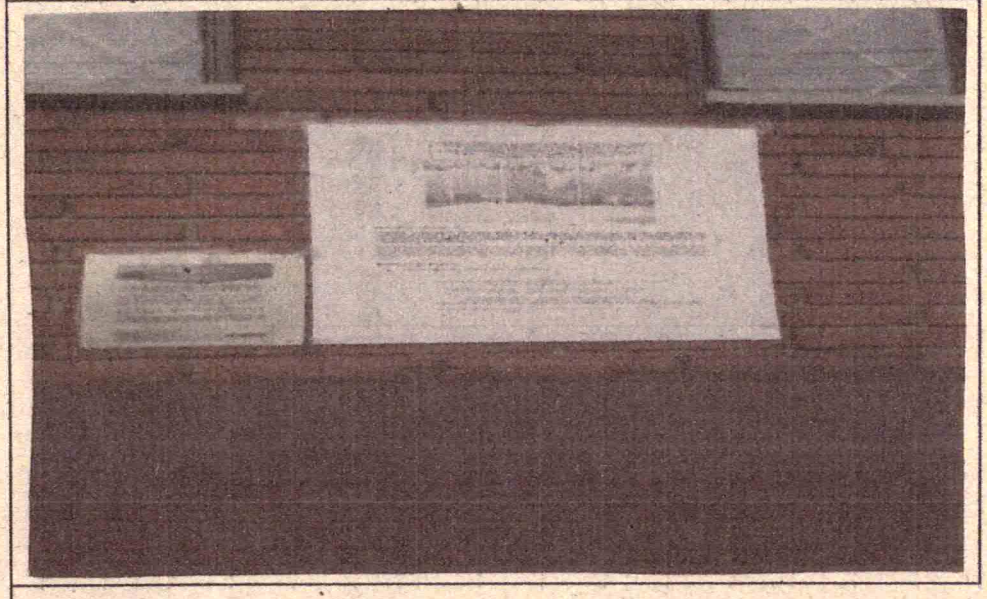
96

FORMATO Control de Puntos Satélites			Alcaldía de Bogotá
CODIGO FO-SC-05	PROCESO Gestión Social y Participación Ciudadana	VERSIÓN 2	

FECHA			
11 DD	10 MM	2019 AA	"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLCH-142-2018 "CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL Y EL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C. "

CIV 2001580

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO



2. DATOS DE PUNTO SATÉLITE:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Edificio
DIRECCIÓN: C 115B A # 5-24
TELÉFONO: 3582981
PERSONA CONTACTO: Flor angela Garcia

3. PIEZAS DE DIVULGACION

	TIPO	CANTIDAD
AFICHE	☑	01
VOLANTE	☑	01
PLEGABLE	☐	
BOLETIN	☐	
OTRO	☐	

CUAL?

4. OBSERVACIONES

Se realizo verificacion del punto satelite de informacion el cual se encuentra activo y a gusto de la comunidad

5. FIRMAS

Flor Angela Garcia
Propietario /o quien autoriza el punto satélite

Residente Social del Contratista o Consultor

ANGELICA GUZMAN ARROYA
Residente Social Interventoria

FORMATO Control de Puntos Satélites			Alcaldía de Bogotá
CÓDIGO FO-SC-05	PROCESO Gestión Social y Participación Ciudadana	VERSIÓN 2	

FECHA		
11 DD	10 MM	2019 AA

"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLCH-142-2018 "CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL Y EL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C. "

CIV 2001580

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO



2. DATOS DE PUNTO SATÉLITE:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Papeleria Wed
DIRECCIÓN: Carrera 8 # 58-92
TELÉFONO: - - -
PERSONA CONTACTO: Sandi Soto

3. PIEZAS DE DIVULGACION

	TIPO	CANTIDAD
AFICHE	☐	01
VOLANTE	☑	01
PLEGABLE	☐	
BOLETIN	☐	
OTRO	☐	

CUAL?

4. OBSERVACIONES

El contratista realizo verificacion del punto satelite de interventoria en el cual se encuentra a la vista de la comunidad en buen estado; esta verificacion se hace con acompañamiento de la interventoria

5. FIRMAS

Sandi Bastos
Propietario /o quien autoriza el punto satélite

Residente Social del Contratista o Consultor

Residente Social Interventoría

FORMATO			
Control de Puntos Satélites			Alcaldía de Bogotá
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**	
FO-SC-05	Gestión Social y Participación Ciudadana	2	

FECHA			
11	10	2019	"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLCH-142-2018 "CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL Y EL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C. "
DD	MM	AA	

CIV 2001762

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO



2. DATOS DE PUNTO SATÉLITE:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: - o -

DIRECCIÓN: Poste de la calle 52B entre cr 4 y 5

TELÉFONO: - o -

PERSONA CONTACTO: - o -

3. PIEZAS DE DIVULGACION

	TIPO	CANTIDAD
AFICHE	☐	01
VOLANTE	☑	01
PLEGABLE	☐	
BOLETIN	☐	
OTRO	☐	

CUAL?

4. OBSERVACIONES

Se realizo cambio del punto satelite de información por Daño del mismo dicha actividad se efectuo con acompañamiento de interventoria social

5. FIRMAS

No Aplica
Propietario /o quien autoriza el punto satélite

Fotografiado
Residente Social del Contratista o Consultor

Angela Guevara Arana
Residente Social Interventoría

99

ANEXO 7

PROGRAMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Formato de PQRS

CONTRATO No.: 142- 2018	ATENCIÓN AL CIUDADANO	
Hoja 01 de 02		
FECHA: 30 / 08 / 19 (DD / MM / AA)	"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLCH-142-2018 "CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL Y EL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C. "	Alcaldía de Bogotá
CONSECUTIVO: 2019-6		

Ciudadano que solicita información o hace el reclamo			
Nombre	Trabajadores JYA construcciones	Organización:	- o -
Dirección / Barrio	- o - o - - -	Teléfono	- o -

Tipo de Solicitud									
Queja		Reclamo	X	Sugerencia		Solicitud Información		Otra	
Forma Solicitud									
Personal:	X	Escrito:		Telefónico:		Otro:			

DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO

Los trabajadores del Contratista JYA Construcciones Civiles S.A.S Quienes trabajaban en la obra de la Calle 68, hacen Presencia en el Punto CREA notificando que a la Fecha se encuentran pendientes los pagos del salario correspondiente a los Meses de Julio y Agosto de 2019, por lo que solicitan gestionar ante la oficina Principal el Compromiso de JYA CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S ante los trabajadores adeudados

Área de la solicitud													
Ambiental		Social	X	Tráfico		Seg. Ind. / Salud Ocupacional		Construcción		Otra	X	CUAL	Administrativa

FECHA	TRÁMITE	SOLUCION
30/08/19	el profesional Social Consultoria y Construcción S.A.S solicita a los trabajadores del subcontratista JYA CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S, hacer llegar por escrito la solitud de pago, para poder remitir a la oficina Principal con el objetivo de que esta realize verificación de lo adeudado y genere una mesa de consiliación antedicha situación de ser el caso.	
05/09/19	el contratista consultoria y construccion SAS requiere de manera escrito al Subcontratista JYA construcciones SAS los posibles de los Trabajadores que radicaron sus cartas de solicitud de pago de Nomina pendientes.	

DATOS	RESIDENTE SOCIAL	INTERVENTORIA	CIUDADANO
NOMBRE	Fátima Parche	Angelica Guerra	Se Anexan Soportes
CEDULA	1.019.069.715	1013605111	- o -
FIRMA	Fátima	Angelica Guerra	Se anexan Soportes

CONTRATO No.:	142- 2018	ATENCIÓN AL CIUDADANO	
Hoja 02 de 02			
FECHA		"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLCH-142-2018 "CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL Y EL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C. "	Alcaldía de Bogotá
28 / 10 / 19			
DD / MM / AA			
CONSECUTIVO:	N°06		

Ciudadano que solicita información o hace el reclamo			
Nombre	Trabajadores J y A construcciones civiles SAS	Organización:	- o -
Dirección / Barrio	- o - o - - o	Teléfono	- o -

Tipo de Solicitud									
Queja		Reclamo	X	Sugerencia		Solicitud Información		Otra	
Forma Solicitud									
Personal:	X	Escrito:	X	Telefónico:		Otro:			

DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO
referenciado en pagina # 01 de la presente PQRS.

Área de la solicitud															
Ambiental		Social		Tráfico		Seg. Ind. / Salud Ocupacional		Construcción		Otra	X	CUAL	Administrativa		
FECHA	TRÁMITE											SOLUCION			
28-10-19	el contratista consultoria y construccion S.A.S. Como empleador solidario asume el reconocimiento de las Nominas y pagos pendientes a los trabajadores de J y A construcciones civiles SAS, como prueba de esto gestion se anexa los cartas de requerimiento de pagos de los trabajadores, y los paz y salvo firmados por cada uno de ellos. Se da por cerrada la PQRS.														

DATOS	RESIDENTE SOCIAL	INTERVENTORIA	CIUDADANO
NOMBRE	Zaraida Carrabantes	Angelica Grace A	Se anexan soportes
CEDULA	52523456	1013605111	- o -
FIRMA		Angelica Grace A	Se anexan soportes

CON & CON
CONSULTORIA Y CONSTRUCCION

NIT 830.041.411-0

Bogotá, 05 Septiembre de 2019

C&C-142-2018-350

Señores:
JYA CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S
Calle 42 No 80 F 45 Sur
Ciudad

Ref: CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.142 de 2018 "CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL Y EL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTA, D.C

ASUNTO: Paz y salvo del personal de obra.

Cordial saludo,

Contratista **CONSULTRIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** de manera muy cordial solicita los paz y salvos del personal que trabajo en los meses de Julio y Agosto, lo anterior atendiendo a los múltiples requerimientos del personal quienes manifiestan el no pago del salario durante este periodo.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

CC envio por correo certificado

Oscar Javier Alfonso

ING. OSCAR JAVIER ALFONSO
Director de obra
Elaboró: MP

104

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4729000 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
Min. Tic Res Mensajería Express 001937 de 09/09/2011

Remitente

Nombre/ Razón Social: CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS
Dirección: KR 6 49 85 PISO 3
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal: 110231435
Envío RA175811892CO

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JYA CONSTRUCCIONES CIVILES SAS
Dirección: CALLE 42 # 80F-45 SUR
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal: 110851291
Fecha admisión: 09/09/2019 15:00:57

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PF.ALVARO ALONSO
Orden de servicio: FRANCO GUERRERO

Fecha Admision: 09/09/2019 15:00:57
Fecha Aprox Entrega: 10/09/2019

RA175811892CO

1111 606

Remitente

Nombre/ Razón Social: CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS
Dirección: KR 6 49 85 PISO 3 NIT/C.C/T.I: 830041411-0
Referencia: Teléfono: Código Postal: 110231435
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111781

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JYA CONSTRUCCIONES CIVILES SAS
Dirección: CALLE 42 # 80F-45 SUR
Tel: Código Postal: 110851291 Código Operativo: 1111606
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $5.200
Costo de manejo: $0
Valor Total: $5.200

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er 2do

1111 781

PF.ALVARO ALONSO FRANCO GUERRERO

CENTRO A

11117811111606RA175811892CO

Los

Bogotá, 30 de agosto de 2019

Señores:
CONYCON SAS

Asunto: Solicitud pago de salario.

Por medio de la presente yo Luis Alfonso Garzón identificado con cedula de ciudadanía No 80382381 de La palma Cundinamarca , solicito su colaboración con el pago de 34 días laborados los cuales desempeñe el cargo Oficial en la vía de la calle 58 con carrera 6 de la siguiente manera:

- 34 días laborados a $ 60.000 los cuales corresponden a $2.040.000

Cordialmente.

Luis A Garzón V.
cc 80382381

Luis Alfonso Garzón
No 80382381 de La palma Cundinamarca
Cel: 3223046409

10

BOGOTA D.C. 30 DE AGOSTO DE 2019

SEÑORES:
CONICON
LA CIUDAD

Asunto: Solicitud de pago de salario por 48 días.

Yo, **MARCOS RAFAEL CUELLO CUELLO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 78.113.621 de Ayapel Córdoba,** por medio de la presente solicito a CONICON ubicado en la ciudad de Bogotá para que me colaboren con el pago de 48 días trabajados desde el día 08 de julio de 2019 hasta el día 25 de agosto de 2019, desempeñando la labor de Oficial de construcción de vías en calle 58 con sexta y trabajaba con el Ingeniero Yeisón Yepes quien tiene el siguiente número de teléfono 3103109688.

Agradezco la atención prestada esperando su pronta y satisfactoria respuesta.

(2) 48 días a $40.00 = 1'920.000/

Cordialmente,

$?

78113621

Cuello Cuello

MARCOS RAFAEL CUELLO CUELLO
No. 78.113.621 de Ayapel Córdoba
Cel: 3144597780

107

Bogotá, 30 de agosto de 2019

Señores:
CONYCON SAS

Asunto: Solicitud pago de salario.

Por medio de la presente yo Serafín Díaz Rubio identificado con cedula de ciudadanía No 3.104.015 de Nilo Cundinamarca , solicito su colaboración con el pago de 41 días laborados los cuales desempeñe el cargo de ayudante en la vía de la calle 58 con carrera 6 de la siguiente manera:

(3) • 41 días laborados a $ 40.000 los cuales corresponden a $1.640.000.

Cordialmente.

Serafin Diaz Rubio
c 3104015 3023520920

Serafín Díaz Rubio
No 3.104.015 de Nilo Cundinamarca
Cel: 3022757434

02.09.2019

COORDIAL SALUDO

DIRIGIDO A:

CON Y CON.

La presente es para dar los datos faltantes:

VAENTINA YEPES CARDOZO CON CEDULA DE CIUDADANIA: 1001053504

CARGO: INSPECTORA DE OBRA

DIAS TRABAJADOS: 29; DESDE 01 JULIO AL 03 DE AGOSTO FALTAS 2 DIAS

40.000 PAGO DIARIO

Total:1.160.000

Recibí:
Adriana Castellanos
02/ sep / 2019
11:50 am

Bogotá, 31 de Agosto de 2019

Señores:

CONYCON SAS

Asunto: Solicitud de pago

Por medio de la presente yo Javier Leonel Villegas identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.006.867.278 de Vista Hermosa (Meta), solicito su colaboración con el pago de 36 días laborados los cuales desempeñe el cargo Oficial en la vía de la calle 58 con carrera 6 de la siguiente manera:

5. 36 días laborados a $60.000 los cuales corresponden a $1.620.000

36 dias x $ 45.000 = 1.620.00

Cordialmente.

Javier Leonel Villegas

Javier Leonel Villegas

N° 1.006.867.278 de Vista Hermosa (Meta)

Cel. 3143475539

110

BOGOTA D.C. 30 DE AGOSTO DE 2019

SEÑORES:
CONICON
LA CIUDAD

Asunto: Solicitud de pago de salario por 48 días.

Yo, **CESAR CAICEDO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.143.137.355 de Barranquilla,** por medio de la presente solicito a CONICON ubicado en la ciudad de Bogotá para que me colaboren con el pago de 48 días trabajados desde el día 08 de julio de 2019 hasta el día 26 de agosto de 2019, desempeñando la labor de Oficial de construcción de vías en calle 58 con sexta y trabajaba con el Ingeniero Yeisón Yepes quien tiene el siguiente número de teléfono 3103109688.

Agradezco la atención prestada esperando su pronta y satisfactoria respuesta.

(6) 48 días a $50.000 = $400.000

Cordialmente,

CESAR CAICEDO Cesar Caicedo 1.143137355
No. 1.143.137.355 de Barranquilla,
Cel: 3108011390

Bogotá D.C Colombia Septiembre 02 del 2019.

Señores: **CON & CON Ltda.**

Tenga buen día y reciba un cordial saludo de mi parte.

Mi nombre es **Brian Amet Pardo Barrios** identificado con el número de documento **1.143.361.165** de Cartagena (Bolívar). La presente es para relacionar los días laborados para la empresa **JYA CONSTRUCCIONES S.A.S** en el tramo perteneciente a **CON & CON Ltda** ubicada en la calle 58 con carrera 6. El cargo desempeñado fue **celador** los fines de semana y días festivos con una asignación salarial por turnos de $50.000.00 (Cincuenta mil pesos) en jornadas comprendidas desde 6.00 hasta las 18:00, $25.000.00 (Veinticinco mil pesos) en jornadas comprendidas desde las 12:00 hasta las 18:00 y $50.000.00 (Cincuenta mil pesos) en jornadas comprendidas desde las 18:00 hasta las 6:00.

Los días trabajados son los siguientes:

Día	Mes	Año	Horario	Turnos
20	Julio	2019	6:00 – 18:00	Todo el día.
21	Julio	2019	6:00 – 18:00	Todo el día.
27	Julio	2019	12:00 – 18:00	Medio día.
28	Julio	2019	6:00 – 18:00	Todo el día.
03	Agosto	2019	12:00 – 18:00. 18:00 – 6:00	Medio día y noche.
04	Agosto	2019	18:00 – 6:00	Noche.
10	Agosto	2019	12:00 – 18:00. 18:00 – 6:00	Medio día y noche.
11	Agosto	2019	18:00 – 6:00	Noche.
17	Agosto	2019	12:00 – 18:00. 18:00 – 6:00	Medio día y noche.
19	Agosto	2019	18:00 – 6:00	Noche.

Teniendo en cuenta lo anterior, el total a pagar de ~~**$550.000.00**~~ (Quinientos cincuenta y cinco mil pesos) en 10 días trabajados con un total de 13 turnos (**4** de medio día de 12:00 a 18:00. **3** de días completo de 6:00 a 18:00. **6** días de noche de 18:00 a 6:00).

De ante mano agradezco la atención prestada y estaré atento a cualquier inquietud o sugerencia, tenga un excelente día.

Brian A. Pardo Barrios

BRIAN AMET PARDO BARRIOS

C.C. 1.143.361.165 de Cartagena (Bolívar)
Celular: 3004775671
Correo electrónico: brianpb26@gmail.com

Recibí:
Adriana Castellanos
02/ septiembre/ 2019
11:50 am

PAZ Y SALVO

Yo Luis Alfonso Garzón Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 80382381 expedida en Bogotá, declaro que JYA CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S Nit: **901.213.037-5** se encuentra a **PAZ Y SALVO**, por todo concepto de sueldos, prestaciones sociales y demás pagos a que hubo lugar.

Firmo de completa conformidad, a los 28 días del mes de octubre en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

Luis A Garzón

Nombre y Cédula. 80382381

CON & CON
CONSULTORIA Y CONSTRUCCION
NIT. 830.041.411-0

Bogotá, Agosto de 2019

Señor: Luis Alfonso Garzon
Cargo: Ofial

Ref: Autorización examen de egreso

De acuerdo a nuestro Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo, sírvase realizar el examen médico de retiro, el cual le será practicado en la IPS. GENESLAB Salud Ocupacional, ubicada en la Calle 98 N°15-17 Consultorio 201, TELEFONO: 6213646, en la ciudad de Bogotá

Si es su deseo realizárselo favor practicárselos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden.

Atentamente,

MILENA GIL BAQUERO
Coordinadora de gestión humana

Recibido: Luis A Garzon
C.C. 80382 31

PAZ Y SALVO

Yo MARCO cuello identificado con cédula de ciudadanía No. 78113621 expedida en AYAPEL, declaro que JYA CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S Nit: **901.213.037-5** se encuentra a **PAZ Y SALVO**, por todo concepto de sueldos, prestaciones sociales y demás pagos a que hubo lugar.

Firmo de completa conformidad, a los 28 días del mes de Octubre en la ciudad de bogota.

Atentamente,

cuello cuello

Nombre y Cédula. 78113621

CON & CON
CONSULTORIA Y CONSTRUCCION
NIT 830.041.411-0

Bogotá, 5/09 de 2019

Señor: Marco Rafael Cotto
Cargo: Ayudante de obra

Ref: Autorización examen de egreso

De acuerdo a nuestro Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo, sírvase realizar el examen médico de retiro, el cual le será practicado en la IPS. GENESLAB Salud Ocupacional, ubicada en la Calle 98 N°15-17 Consultorio 201, TELEFONO: 6213646, en la ciudad de Bogotá

Si es su deseo realizárselo favor practicárselos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden.

Atentamente,

MILENA GIL BAQUERO
Coordinadora de gestión humana

Recibido: Marco Cotto
C.C. 79113621

PAZ Y SALVO

Yo Serafin Dan Rubio identificado con cédula de ciudadanía No. 3104015 expedida en Usaquen, declaro que JYA CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S Nit: **901.213.037-5** se encuentra a **PAZ Y SALVO**, por todo concepto de sueldos, prestaciones sociales y demás pagos a que hubo lugar.

Firmo de completa conformidad, a los 30 días del mes de Octubre en la ciudad de Bogota 2019.

Atentamente,

Serafin Dan Rubio

Nombre y Cédula. 3104015

CON & CON
CONSULTORIA Y CONSTRUCCION
NIT 830.041.411-0

Bogotá 30/10 de 2019

Señor: Serafín Dias Rubio
Cargo: Ayudante de Obra

Ref: Autorización examen de egreso

De acuerdo a nuestro Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo, sírvase realizar el examen médico de retiro, el cual le será practicado en la IPS. GENESLAB Salud Ocupacional, ubicada en la Calle 98 N°15-17 Consultorio 201, TELEFONO: 6213646, en la ciudad de Bogotá

Si es su deseo realizárselo favor practicárselos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden.

Atentamente,

MILENA GIL BAQUERO
Coordinadora de gestión humana

Recibido: Serafín Días R
C.C. 3104015

PAZ Y SALVO

Yo Valentina Yepes Cardozo identificado con cédula de ciudadanía No. 1001053504 expedida en Bogotá, declaro que JYA CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S Nit. **901.213.037-5** se encuentra a **PAZ Y SALVO**, por todo concepto de sueldos, prestaciones sociales y demás pagos a que hubo lugar.

Firmo de completa conformidad a los 28 días del mes de Octubre en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

Valentina Yepes Cardozo 1001053504

Nombre y Cédula.

CON & CON
CONSULTORIA Y CONSTRUCCION
NIT 830.041.411-0

Bogotá 28/10 de 2019

Señor: Valentina Yepez Cardozo
Cargo: Auxiliar de tráfico

Ref: Autorización examen de egreso

De acuerdo a nuestro Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo, sírvase realizar el examen médico de retiro, el cual le será practicado en la IPS. GENESLAB Salud Ocupacional, ubicada en la Calle 98 N°15-17 Consultorio 201, TELEFONO: 6213646, en la ciudad de Bogotá

Si es su deseo realizárselo favor practicárselos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden.

Atentamente,

MILENA GIL BAQUERO
Coordinadora de gestión humana

Recibido: Valentina Yepes Cardozo.
c.c. 1001053504

PAZ Y SALVO

Yo JAVIER LEON identificado con cédula de ciudadanía No. 1006867248 expedida en _____, declaro que JYA CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S Nit: **901.213.037-5** se encuentra a **PAZ Y SALVO**, por todo concepto de sueldos, prestaciones sociales y demás pagos a que hubo lugar.

Firmo de completa conformidad, a los 28 días del mes de Octubre en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

JAVIER LEON

Nombre y Cédula.
1006867248

CON & CON
CONSULTORIA Y CONSTRUCCION
NIT 830.041.411-0

Bogota 28/10 de 2019

Señor: Javier Leonel Villegas
Cargo: Ayudante de Obra

Ref: Autorización examen de egreso

De acuerdo a nuestro Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo, sírvase realizar el examen médico de retiro, el cual le será practicado en la IPS. GENESLAB Salud Ocupacional, ubicada en la Calle 98 N°15-17 Consultorio 201, TELEFONO: 6213646, en la ciudad de Bogotá

Si es su deseo realizárselo favor practicárselos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden.

Atentamente,

MILENA GIL BAQUERO
Coordinadora de gestión humana

Recibido: JAVIER
c.c. 1006867278
Leonel V.

PAZ Y SALVO

Yo CESAR Oviedo Escobar identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143137355 expedida en BARRANQUILLA, declaro que JYA CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S Nit: **901.213.037-5** se encuentra a **PAZ Y SALVO**, por todo concepto de sueldos, prestaciones sociales y demás pagos a que hubo lugar.

Firmo de completa conformidad, a los 28 días del mes de 2019 en la ciudad de BOGOTA.

Atentamente,

CESAR Oviedo Escobar
Nombre y Cédula. 1.143137355

123

CON & CON
CONSULTORIA Y CONSTRUCCION
NIT 830.041.411-0

Bogotá 28 octubre de 2019

Señor: Cesar Caicedo Escobar

Cargo: Ayudante

Ref: Autorización examen de egreso

De acuerdo a nuestro Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo, sírvase realizar el examen médico de retiro, el cual le será practicado en la IPS. GENESLAB Salud Ocupacional, ubicada en la Calle 98 N°15-17 Consultorio 201, TELEFONO: 6213646, en la ciudad de Bogotá

Si es su deseo realizárselo favor practicárselos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden.

Atentamente,

MBG
MILENA GIL BAQUERO
Coordinadora de gestión humana

Recibido: CESAR Caicedo Escobar
C.C. 1.143131355

PAZ Y SALVO

Yo Brian A. Pardo Barrios identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.361.165 expedida en Cartagena, declaro que JYA CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S Nit: **901.213.037-5** se encuentra a **PAZ Y SALVO**, por todo concepto de sueldos, prestaciones sociales y demás pagos a que hubo lugar.

Firmo de completa conformidad, a los 28 días del mes de octubre en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

Brian A. Pardo Barrios

Nombre y Cédula. 1143361165

CON & CON
CONSULTORIA Y CONSTRUCCION
NIT 830.041.411-0

Bogotá 28 Octubre de 2019

Señor: Brian Pardo
Cargo: Celador

Ref: Autorización examen de egreso

De acuerdo a nuestro Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo, sírvase realizar el examen médico de retiro, el cual le será practicado en la IPS. GENESLAB Salud Ocupacional, ubicada en la Calle 98 N°15-17 Consultorio 201, TELEFONO: 6213646, en la ciudad de Bogotá

Si es su deseo realizárselo favor practicárselos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden.

Atentamente,

mbg
MILENA GIL BAQUERO
Coordinadora de gestión humana

Recibido: Brian A. Pardo Barrios
C.C. 1143361165

126

BOGOTA 25 DE JUNIO DE 2019

PAZ Y SALVO

Yo, **LUIS ANGEL VELASQUEZ MACIAS** identificado con cedula de ciudadanía # **1,110.500.138**, hago constar que labore hasta el 20 de JUNIO del 2019 en la empresa **JYA CONSTRUCCIONES CIVILES SAS** desempeñando un cargo como ayudante de obra y declaro que al momento de mi retiro me encuentro en buenas condiciones de salud y la empresa se encuentra a paz y salvo conmigo de todo concepto.

Cordialmente:

1110 500 138

LUIS ANGEL VELSQUEZ MACIAS
CC 1,110.500.138

CON & CON
CONSULTORIA Y CONSTRUCCION

NIT 830.041.411-0

Bogotá, 25/06 de 2019

Señor: Luis Angel Velasquez Macias
Cargo: Ayudante de obra

Ref: Autorización examen de egreso

De acuerdo a nuestro Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo, sírvase realizar el examen médico de retiro, el cual le será practicado en la IPS. GENESLAB Salud Ocupacional, ubicada en la Calle 98 N°15-17 Consultorio 201, TELEFONO: 6213646, en la ciudad de Bogotá

Si es su deseo realizárselo favor practicárselos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden.

Atentamente,

MILENA GIL BAQUERO
Coordinadora de gestión humana

Recibido:

C.C. 1136500138

BOGOTA 25 DE MAYO DE 2019

PAZ Y SALVO

Yo, **WILFRIDO MENDOZA** identificado con cedula de ciudadanía **# 92,499.981** hago constar que labore hasta el 05 de JULIO del 2019 en la empresa **JYA CONSTRUCCIONES CIVILES SAS** desempeñando un cargo como **OFICIAL DE OBRA** y declaro que al momento de mi retiro me encuentro en buenas condiciones de salud y la empresa se encuentra a paz y salvo conmigo de todo concepto.

Cordialmente:

Wilfrido Mendoza
92,499,981

WILFRIDO MENDOZA FERIAS
CC 92,499.981

CON & CON
CONSULTORIA Y CONSTRUCCION
N.T 830.041.611-0

Bogotá / 22/07 de 2019

Señor: Wilfrido Mendoza Feria
Cargo: Ayudante de Obra

Ref: Autorización examen de egreso

De acuerdo a nuestro Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo, sírvase realizar el examen médico de retiro, el cual le será practicado en la IPS. GENESLAB Salud Ocupacional, ubicada en la Calle 98 N°15-17 Consultorio 201, TELEFONO: 6213646, en la ciudad de Bogotá

Si es su deseo realizárselo favor practicárselos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden.

Atentamente,

MILENA GIL BAQUERO
Coordinadora de gestión humana

Recibido: Wilfrido Mendoza
C.C. 92499981

CONTRATO No.:	142- 2018	ATENCIÓN AL CIUDADANO	Alcaldía de Bogotá
Hoja 01 de 07			
FECHA		"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLCH-142-2018 "CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL Y EL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C. "	
31 / 10 / 2019			
DD / MM / AA			
CONSECUTIVO:	N°7		

Ciudadano que solicita información o hace el reclamo			
Nombre	Rodrigo Perry	Organización:	Comunidad
Dirección / Barrio	Edificio camino de la salle calle 59A Bis	Teléfono	- - -

Tipo de Solicitud									
Queja		Reclamo		Sugerencia		Solicitud Información	X	Otra	
Forma Solicitud									
Personal:		Escrito:	X	Telefónico:		Otro:			

DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO
el señor perry solicita información con relación a notificación escrito remitido por correo certificado donde el contratista informo el PMT para la intervención de acciones de movilidad del CIV 2001568 CN 59 A Bis entre carrera 5 y carrera 7. ; dicho requerimiento es hecho vía correo electronico

Área de la solicitud															
Ambiental		Social	X	Tráfico	X	Seg. Ind. / Salud Ocupacional		Construcción		Otra		CUAL			

FECHA	TRÁMITE	SOLUCION
31-10-19	el contratista consultoria y construcción recepciona el correo electronico remitido por el señor Perry y atendera el mismo en dias siguientes	

DATOS	RESIDENTE SOCIAL	INTERVENTORIA	CIUDADANO
NOMBRE	Zoraida Corchado ruiz	Angelica Garcia A	Se anexan soportes
CEDULA	52.523.456	1013605111	- - -
FIRMA	Zoraida Corchado ruiz	ANGELICA GARCIA A	Se anexan soportes

Gmail

Residente Social <conycon.social142@gmail.com>

Contrato de obra pública calle 59a bis

Rodrigo Perry <perryrodrigo@gmail.com> 31 de octubre de 2019, 20:30
Para: conycon.social142@gmail.com

Buenas noches,

Soy habitante del edificio camino de la Salle ubicado en la calle 59a bis. En el día de hoy llegó una notificación informando acerca de la obra que piensan realizar.

En el edificio quedamos muy preocupados con la noticia ya que dicha comunicación no especifica la fecha de inicio de la obra ni el tiempo que esta va a durar. Y aún más grave, no comunican qué se supone que debemos hacer con los vehículos durante todo ese tiempo.

Les pedimos que sean más claros y que den soluciones reales a todas las personas que necesitan sus vehículos para el día a día.

Espero su pronta respuesta,
Gracias,

Rodrigo Perry

Enviado desde mi iPhone

ANEXO 8

PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD

Acta, registro fotográfico y listado de asistencia del comité CREA CIV 2001580

MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.

ACTA DE REUNION

CODIGO	FC-DIS -01
VERSION No	03
FECHA	28/06/2018

CONTRATO No. 142 DE 2018

OBJETO CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL Y EL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C

FECHA 28/10/2019 **HORA DE INICIO** 9:00am

HORA DE FINALIZACION

OBJETIVO DE LA REUNION

Desarrollar reunión Comité CREA con integrantes del EIV 2001580

LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y POSIBLES OBSERVACIONES A LA MISMA

N/A

VERIFICACION DE COMPROMISOS PACTADOS

N/A

ASUNTOS TRATADOS

Se realizo reunión con Propietario de restaurante "El mejor de la 57", el administrador del edificio calle 57. y residente. Por parte del contratista se informa el avance de la obra a la fecha, donde se contempla asfaltar para la presente semana, en cuanto a la zona de la acera se realizará el fresado y asfalto, esta actividad se finalizará para el 30 de nov máximo.
Comunidad solicita el tiempo de finalización de la obra y agilidad, donde el contratista se compromete a finalizar toda la obra para el 30 de nov-2019.
En cuanto al parqueo se dejará habilitado y el jardin se dejará en las mismas condiciones encontrado/.

139

MEDINA & RIVERA
INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.

ACTA DE REUNION

CODIGO	FC-DIS -01
VERSION No	03
FECHA	28/06/2018

COMPROMISOS	REPRESENTANTE DE	FECHA

PARTICIPANTES	REPRESENTANTE DE	FIRMA
Marcos Patricia Bautista Yate	comunidad	
Gabriel [illegible]	"	
Pedro Pablo Ulloa	Comunidad	
Zuraida Carabalí Rico	CONYCON Res. social	
David Sebastián Cuba N.	Conycon. Practicante	
Yeny Yazell Pat.no Sanche	Conycon Res social	
Angelica Exeus Amya	Interventoria	

PROXIMA REUNION

FECHA
LUGAR
HORA

CONTRATO No.:	142-2018
Hoja 1 de 1	
FECHA	
DD: 28	MM: 10
AA: 2018	

CIV 1580

LISTADO DE ASISTENCIA

"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLCH-142-2018 "CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL Y EL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C. "

Alcaldía de Bogotá

TIPO PIEZA: Reunion del Comite CREA. calle 57 entre Cra 8 y Cra 8 Bis CIV 2001580

No.	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	DIRECCION	BARRIO	TELEFONO/CELULAR	FIRMA
1	Pedro Pablo Vaca	79'270.924	cll 57 #8-46	Chapinero	3112376856	
2	Gabriel Sanchez	19276703	~~cra 8 #57-15~~	Chapinero	3106792096	
3	Mg Patricia Baquero	41.670 941	cra 8 # 57 11	chapinero	315-3576034	Mg Patricia Baquero
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						

	RESPONSABLE	INTERVENTORA
NOMBRE	Zaida Lombardo Rico	Angelica Guerra Amaya
CARGO	RESIDENTE SOCIAL CONTRATISTA	RESIDENTE SOCIAL DE INTERVENTORIA
FIRMA		

140

CON & CON	"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 142-2018 "CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL Y EL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C. "	Alcaldía de Bogotá
	GESTIÓN SOCIAL	Alcaldía Local de Chapinero



Reunión comité CREA CIV 2001469 Carrera 9 A entre calle 60 y calle 61



Reunión comité CREA CIV 2001469 Carrera 9 A entre calle 60 y calle 61



Reunión comité CREA CIV 2001469 Carrera 9 A entre calle 60 y calle 61



Reunión comité CREA CIV 2001469 Carrera 9 A entre calle 60 y calle 61



Reunión comité CREA CIV 2001469 Carrera 9 A entre calle 60 y calle 61



Reunión comité CREA CIV 2001469 Carrera 9 A entre calle 60 y calle 61

ANEXO 9

PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD

Acta, registro fotográfico y listado de asistencia del comité CREA CIV 2001469

MEDINA & RIVERA INGENIERIA ASOCIADA S.A.S.

ACTA DE REUNION

CODIGO	FC-DIS -01
VERSION No	03
FECHA	28/06/2018

CONTRATO No. 142 DE 2018

OBJETO CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL Y EL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C.

FECHA 31-10-2019 **HORA DE INICIO** 2:50 pm.

HORA DE FINALIZACION

OBJETIVO DE LA REUNION

Comite. CREA - Reunión con la Comunidad.

LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y POSIBLES OBSERVACIONES A LA MISMA

N/A

VERIFICACION DE COMPROMISOS PACTADOS

N/A.

ASUNTOS TRATADOS

- Se realiza reunión con residentes del segmento vial C donde la Comunidad manifiesta inconformidad por la recolección de residuos, donde el contratista informa que se realizará contacto con la empresa de recolección de basura para acordar los horarios.
- Asi mismo informa la Comunidad que se encuentra preocupada por la inseguridad que se ha presentado, donde el Contratista menciona que se remitió oficio a la policia para solicitar vigilancia en la obra
- Comunidad solicita información de avance de la obra, el contratista manifiesta que se esta cumpliendo con el Cronograma de obra, se evidencio un vencimiento de la obra debido a que se estaba a la espera de la interventoria para realizar el cambio de redes, se tiene previsto finalizar la obra para finales de noviembre de 2019, la interventoria aclara que segun el Cronograma de obra se estima la finalización de la obra para finales del mes de diciembre, se recuerda que el cambio de redes y excavaciones se presentaron dificultades que

MEDINA & RIVERA

ACTA DE REUNION

CODIGO	FO-DIS-01
VERSION No	03
FECHA	28/05/2018

no se logren observar.

- Comunidad solicita nuevamente al contratista adecuación para la vigilancia del segmento vial, debido a que se evidencia hacinamiento de calle.
- Vicepresidente de Asociación de comerciantes, solicita el contexto del proyecto, ha el crecimiento de la inseguridad en el sector, cuales son las medidas a tomar por motivo de polisombras que ocasionan inseguridad, solicitan iluminación (reflectores).
- Solicitan cronograma de obra para evidenciar las fechas previstas de finalización. Comunidad manifiesta que se esta presentando afectación economica, el pago de obligaciones, ingresos, proveedores, personal de nomina y a población LGTB. Se aclara por parte del contratista que la obra se encuentra dentro de los tiempos del cronograma aprobado.

145

MEDINA & RIVERA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S

ACTA DE REUNION

CODIGO	FC-DIS -01
VERSION No	03
FECHA	28/06/2018

COMPROMISOS	REPRESENTANTE DE	FECHA
Contratista se contactará con la empresa de servicios públicos para tratar tema de acopio de basuras y horarios	Contratista.	05/11/19
Contratista se contactará nuevamente con la policía para solicitar apoyo en vigilancia.	Contratista.	05/11/19
Contratista evaluará la posibilidad de colocar iluminación	Contratista.	08/11/19.

PARTICIPANTES	REPRESENTANTE DE	FIRMA
Jose Mario Hernandez	Alcaldía	
JESSY ALEJANDRA NOVOA SUAREZ	ASOCDE LGBTI	
Diego Andrés Romero V.	Interventoria	
Claudia P Vargas	Edificio Alhajero	
JORGE [illegible]	150 CS	
P Para fiscales de dombig@hotmail.com		
Pasoccelgbtie@gmail.com		
hotmail.com		

PROXIMA REUNION

FECHA

LUGAR

HORA

CONTRATO No.:	142-2018
Hoja 01 de 01	
FECHA	
31 / 10 / 19	
DD / MM / AA	

LISTADO DE ASISTENCIA CIV. 2001769

"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLCH-142-2018 "CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL Y EL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C. "

Alcaldía de Bogotá

TIPO PIEZA: Asistencia Punto Cra Reunion Cra 9 Comite CIVIL CIV 2001769 - Cra 9 entre Cll 60 y 61

No.	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	DIRECCCION	BARRIO	TELEFONO/CELULAR	FIRMA
1	Oswaldo Solano	321582 35	Cra 9A No 60-52	Chapinero	3212029774	
2	FEDICAUCHACHAJOY	52765838	ASOCOE			
3	Jose Daniel Fernandez	79485815	Cr 9A 60-33		3142057219	
4	Norcira Santana	79317340	Cra 9A # 60-91	Chapinero	3107781659	
5	[illegible]	[illegible]	Cra 9A 60-35	[illegible]	[illegible]	
6	Carlos Garcia	7873934	Cra 9A # 60-72	Chapinero	3107599651	
7	[illegible]	1121 [illegible]	ASOCOE	Chapinero	3155 [illegible]	
8	Angelica Cauca	1013605111	— " —	— " —	3125448482	
9	Diego Andres Romero U.	1098619345	— " —	— " —	3132777883	
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						

		RESPONSABLE	INTERVENTORA
NOMBRE		Osvaldo Leonardo Nuñez	Monica Patricia Arroyo
CARGO		RESIDENTE SOCIAL CONTRATISTA	RESIDENTE SOCIAL DE INTERVENTORIA
FIRMA			

946

CON & CON	"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 142-2018 "CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL Y EL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C. "	Alcaldía de Bogotá
	GESTIÓN SOCIAL	**Alcaldía Local de Chapinero**



Reunión comité CREA CIV 2001580 Carrera 9 A entre Calle 60 y Calle 61



Reunión comité CREA CIV 2001580 Carrera 9 A entre Calle 60 y Calle 61



Reunión comité CREA CIV 2001580 Carrera 9 A entre Calle 60 y Calle 61



Reunión comité CREA CIV 2001580 Carrera 9 A entre Calle 60 y Calle 61

Reunión comité CREA CIV 2001580 Carrera 9 A entre Calle 60 y Calle 61

Reunión comité CREA CIV 2001580 Carrera 9 A entre Calle 60 y Calle 61

ANEXO 10

PROGRAMA DE SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO A EMPLEADOS DE OBRA

Inducción Personal Listado de Asistencia.

CONTRATO No.:	142-2018	
Hoja 01 de 01		
FECHA		
22 DD	10 MM	2019 AA

LISTADO DE ASISTENCIA

"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLCH-142-2018 "CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL Y EL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C. "

Alcaldía de Bogotá

TIPO PIEZA: Inducción personal de obra

No.	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	DIRECCION	BARRIO	TELEFONO/CELULAR	FIRMA
1	Oddomin Tirullo	1121925799	alle 60 2 #22b 05	casa linda	321 874 3/3166772021	
2	Juan david Soto	1.065 659 591	Trv 2ª #59-40	San luis	3023913681	Juan David Soto
3	Daniel Isaac Mejia	1007. 122 911	Kr 151 # 136A-52	lisboa	3013926239	Daniel Mejia
4	Edilberto Ocampo ramirez	1001865306	- o -	chia	3017811643	Edilberto O.R
5	Beyner Garcia	1.007. 122.273	K145C # 1-43B-42	Suba	3122078375	Beyner Garcia
6	Edilberto ocampo martinez	8500707	cl 141 B #143B-21	- o -	3002314005	No Firma
7	Carlos Sebastian Diaz	1031149349	cl 150B # 377B sur	Venecia	3138838725	
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						

		RESPONSABLE	INTERVENTORA
NOMBRE		Zoraida Torrehondo Nieto	Angelica Garcia A
CARGO		RESIDENTE SOCIAL CONTRATISTA	RESIDENTE SOCIAL DE INTERVENTORIA
FIRMA			

ANEXO 11

PROGRAMA DE SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO A EMPLEADOS DE OBRA

Correo dirigido a la Secretaria de Desarrollo Económico – Decreto 001 de 2011 contratación personal en condición de vulnerabilidad

15

Gmail

Residente Social <conycon.social142@gmail.com>

SOLICITUD DE BASE DE DATOS DE PERSONAL PARA DAR ALCANCE A DIRECTIVA 001 DE 2011

Directivas Agencia <directivas.agenciaped@desarrolloeconomico.gov.co> 1 de octubre de 2019, 11:41
Para: Residente Social <conycon.social142@gmail.com>

Buenas Tardes

Para iniciar el proceso es necesario diligenciar el siguiente formulario, una vez enviado el formulario se inicia el proceso de generación y remisión de la base de datos para ustedes.

*Si son varios cargos, le recomendamos llenar un formato por cada cargo a proveer.

Link del formulario: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeIOGCYAoAxqKhFU_zb_bVvW_V7GAscYRZdSkv1iCyLHUOtaA/viewform

Cualquier inquietud puede comunicarce al WP 3057255416 en horario de 8am a 4pm

Cordialmente

--

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo del Distrito
Decreto 380 de 2015
Plaza de los Artesanos
Carrera 60 No 63A 52

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

--

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo del Distrito
Decreto 380 de 2015
Plaza de los Artesanos
Carrera 60 No 63A 52

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

[El texto citado está oculto]

--

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

152

Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo del Distrito
Decreto 380 de 2015
Plaza de los Artesanos
Carrera 60 No 63A 52

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

153

Directiva 1 de 2011 Alcalde Mayor

Fecha de Expedición:
31/01/2011
Fecha de Entrada en Vigencia:
Medio de Publicación:
Registro Distrital 4697 de julio 26 de 2011
Temas

DIRECTIVA 001 DE 2011

(Enero 31)

PARA: **SECRETARIOS/AS DE DESPACHO; DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, CON Y SIN PERSONERÍA JURÍDICA; PRESIDENTES/AS, DIRECTORES/AS, GERENTES/AS DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, INCLUIDAS LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, OFICIALES Y MIXTAS; ALCALDES/SAS LOCALES, RECTOR/A DEL ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO, Y VEEDOR/A DISTRITAL.**

DE: **ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C**

ASUNTO: **DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL Y PROMOCIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD**

La presente Directiva se expide teniendo en cuenta los siguientes fundamentos y consideraciones:

1)Fundamentos Generales sobre la Adopción de medidas en favor de grupos vulnerables, discriminados y/o excluidos

Conforme a los artículos 1° y 2° de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, entre otros, el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general, y la garantía de la efectividad de los principios, derechos y deberes, sobre la base del respeto a la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de las personas, y la prevalencia del interés general.

Según los incisos 2° y 3° del artículo 13 de la Constitución, el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptará medidas en favor de grupos discriminados o

marginados, y protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

La Corte Constitucional en Sentencia No. T-025 del 22 de enero de 2004 [1], señaló que: "(...) las autoridades están obligadas por los medios que estimen conducentes- a corregir las visibles desigualdades sociales, a facilitar la inclusión y participación de sectores débiles, marginados y vulnerables de la población en la vida económica y social de la nación, y a estimular un mejoramiento progresivo de las condiciones materiales de existencia de los sectores más deprimidos de la sociedad.".

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2008-2012 "BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR" como parte de su objetivo general, busca afianzar una ciudad generadora de recursos y oportunidades, próspera, solidaria, competitiva, y capaz de generar y distribuir equitativamente la riqueza.

El Plan de Desarrollo "BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR" igualmente establece dentro de los Principios de política pública y de acción, los de Equidad, Solidaridad, Corresponsabilidad, y Desarrollo Económico.[2]

El inciso 1° del artículo 6° del Acuerdo Distrital 257 de 2006, por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones, señala que la gestión administrativa distrital se ejercerá garantizando la materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, de todas las personas residentes en el Distrito Capital, de manera imparcial, desarrollando acciones afirmativas en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.

2) Fundamentos sobre la Compatibilidad entre las reglas objetivas, justas, claras y completas de los pliegos de condiciones o documentos similares, y las acciones afirmativas

El literal b) del numeral 5° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", dispone:

"(...) 5o. En los pliegos de condiciones:

b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación (...)"

El citado literal fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-932 de 2007[3], en el entendido que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos de condiciones se incluyan medidas de acciones afirmativas.

Al respecto, la Corte Constitucional consideró:

"(...) En el caso concreto de los artículos 24, numeral 5, literal b, y 30, parágrafo, de la Ley 80 de 1993, la Corte encuentra que el establecimiento del deber de selección objetiva en la escogencia del contratista, que orienta el proceso de licitación o concurso previsto para la contratación del Estado no configura una omisión legislativa relativa, pues si bien es cierto que en desarrollo de su potestad de configuración, el legislador no estableció en forma expresa acciones afirmativas, no lo es menos que no sólo no las prohíbe, sino que las ha autorizado en otras normas que son exigibles en el proceso de selección y adjudicación de contratos estatales mediante licitación y concurso. En efecto, **el hecho de que el Estatuto de la Contratación**

15

hubiere exigido administrador la escogencia de las propuestas más favorables o del mejor ofrecimiento al Estado no niega la existencia de acciones afirmativas en la contratación. O dicho de otro modo, la omisión en la regulación de medidas de discriminación positiva en el estatuto de la contratación administrativa no puede entenderse como una prohibición de regulación.". (Negrilla fuera de texto)

Por lo expuesto, se considera que es viable establecer en los pliegos de condiciones o documentos similares, como obligación de los contratistas la de vincular o contratar para la ejecución del convenio o contrato, personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.

3) Consideraciones sobre la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, que estén capacitadas según las condiciones establecidas en el presente documento, y su domicilio sea Bogotá, D.C.

La inclusión económica que haga efectivos los derechos de las personas y viable el avance social y material del Distrito Capital y sus poblaciones, es uno de los componentes esenciales de la misión del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Acuerdo Distrital 257 de 2006.

Sobre el particular, y en cumplimiento del literal c) del artículo 19 del Decreto Distrital 552 de 2006, la Subdirección de Regulación e Incentivos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico debe proponer marcos regulatorios con énfasis en la promoción de la participación de pequeños productores y poblaciones vulnerables, en actividades económicas de los mercados público y privado, rurales y urbanos.

Uno de los mecanismos para coadyuvar al propósito de la citada inclusión económica, es la contratación, la cual constituye el principal instrumento de ejecución del presupuesto de las entidades y organismos del Distrito Capital.

Por otra parte, varias entidades u organismos distritales han ejecutado y adelantan acciones tendientes a fortalecer la educación para el trabajo y el desarrollo humano de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar.

Por lo expuesto, se considera pertinente la expedición de la presente Directiva, respecto de una de las acciones afirmativas que se deben cumplir y desarrollar para la atención de las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.

4) Consideraciones sobre la necesidad de derogar la Directiva Distrital No. 007 de 2007, teniendo en cuenta los cambios normativos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios

Mediante la Directiva 007 del 25 de abril de 2007 del Alcalde Mayor se establecieron lineamientos que buscan la inserción al sector productivo, de bienes y servicios ofrecidos por poblaciones especialmente vulnerables, y por las micro, pequeñas y medianas empresas.

La Comisión Intersectorial de Apoyo a la Contratación - CIAC, en sus sesiones de 2010, recomendó debido a los cambios normativos introducidos por la Ley 1150 de 2007 al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y lo dispuesto en los Decretos Nacionales 3806 de 2009, por el cual se expiden disposiciones sobre la promoción del desarrollo de las Mipymes y de la industria nacional en la contratación pública, y 2473 de 2010, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993, la Ley 590 de 2000, la Ley 816 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, la derogatoria de la referida Directiva, y expedir un acto

administrativo que regule de manera general, la materia objeto de ésta, previo análisis de su nuevo contenido.

En este orden de ideas, se establecen los siguientes lineamientos:

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos y entidades distritales que conforman los Sectores Central, Descentralizado y de las Localidades, señalados en el Acuerdo 257 de 2006, con excepción de las Empresas de Servicios Públicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a quienes ésta aplica a título de recomendación.

2.- OBJETO: La presente Directiva tiene como objeto principal promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, según lo dispuesto en el presente documento; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones; la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales.[4]

3.- BENEFICIARIOS/AS: Las disposiciones de la presente Directiva se dirigen a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C.

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1, 2, y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral.

4.- HERRAMIENTAS DE INCLUSIÓN: Con el fin de materializar el objeto de que trata la presente Directiva, las entidades y organismos destinatarios de ésta deberán cumplir las disposiciones que se relacionan a continuación:

a. El área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública[5] que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, una disposición que advierta al futuro contratista u asociado, sobre la obligatoriedad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, según el punto anterior, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

b. El área respectiva deberá dejar constancia sobre la procedencia o no, de incluir en el anexo técnico o estudio previo la referida disposición, según el resultado del análisis correspondiente.

c. La constancia mencionada en el anterior literal deberá ser parte integral del Anexo técnico o Estudio previo, y será requisito necesario para que las áreas jurídicas, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, según corresponda, inicien el respectivo trámite precontractual.

d. Si el área técnica o la dependencia correspondiente ha identificado como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo convenio o contrato a las personas identificadas como beneficiarias de la presente Directiva, el área jurídica, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, debe incluir dicha disposición en las obligaciones a cargo del

157

contratista u asociado que se establezcan en la minuta, o en las condiciones del contrato, que hacen parte del pliego de condiciones, invitación, o documentos similares.

e. Los supervisores e interventores de los contratos y convenios deben verificar que se de cumplimiento a la presente Directiva.

f. Los/las Jefes de las entidades destinatarias de esta Directiva dispondrán la adopción de los procedimientos, medidas, o actuaciones que sean pertinentes, a fin de dar cumplimiento a la misma.

5.- MANEJO Y CONSULTA DE LA INFORMACIÓN: Para la aplicación de la presente Directiva, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico diseñará y pondrá a disposición de los/las contratistas y adjudicatarios/as de los contratos y convenios del Distrito Capital, en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente Directiva, una base de datos que permita la consulta pública de la información de la población beneficiaria de las disposiciones de la presente Directiva.

Para la consolidación de la base de datos, las entidades y organismos del Distrito Capital que ofrezcan servicios de formación para el trabajo y el desarrollo humano dirigida a la población señalada en el punto tercero de esta Directiva, deberán reportar obligatoriamente la información de sus beneficiarios/as a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con los términos y requerimientos que establezca dicha entidad.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico deberá determinar la/s dependencia/s responsable/s de diseñar la metodología, el manual, el formato o el medio más idóneo que permita obtener y consolidar de manera eficaz la información necesaria para efectos de la aplicación de la presente Directiva.

La herramienta que diseñe la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico que será objeto de actualización permanente- deberá permitir la consulta pública de la información por parte de los/las adjudicatarios/as o contratistas obligados/as a vincular para la ejecución del convenio o contrato, a las personas beneficiarias de lo previsto en la presente Directiva, mediante relaciones laborales o contractuales.

La referida herramienta deberá garantizar que la selección de los/las beneficiarios/as se efectúe de manera aleatoria e imparcial, y se cumplan los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad señalados en el artículo 209 de la Constitución Política.

6.- SOCIALIZACIÓN: Dentro del término señalado en el punto quinto de la presente Directiva, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico señalará la dependencia responsable de realizar la socialización de la presente Directiva.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico deberá coordinar con las entidades cabeza de Sector, la organización y acompañamiento del proceso de socialización de esta Directiva.

7.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La Subdirección de Evaluación y Seguimiento de la Dirección de Estudios Socioeconómicos y Regulatorios de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico tendrá a su cargo el seguimiento y evaluación de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. Para el efecto, los organismos y las entidades distritales destinatarios/as de este acto administrativo, deberán presentar un informe semestral de los avances en su aplicación.

Las entidades Cabeza de Sector velarán porque sus entidades adscritas y/o vinculadas reporten oportunamente la información del seguimiento de esta Directiva.

8.- VIGENCIA: Modificado por la Directiva Distrital 018 de 2011. La presente Directiva aplica seis (6) meses después de su publicación, con excepción de los puntos quinto, sexto, y octavo que empezarán a regir desde su publicación.

Conforme a lo anterior, se deja sin efectos la Directiva Distrital 007 de 2007.

Cordialmente,

SAMUEL MORENO ROJAS

Alcalde Mayor

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. Corte Constitucional. Sala Tercera de Revisión. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa. Sentencia T-025/04.

2. El artículo 2° del Acuerdo Distrital 308 de 2008, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D. C., 2008-2012 "BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR", señala los Principios de política publica y de acción, dentro de los cuales están los siguientes:

Equidad. El accionar de la administración reducirá los factores generadores de desigualdades injustas y evitables, que impiden o dificultan el acceso y disfrute de las oportunidades, a partir del reconocimiento y valoración de las diferencias.

Solidaridad. El gobierno distrital promoverá que la sociedad, en un esfuerzo conjunto, acoja, privilegie e incluya en los beneficios del desarrollo a las personas y comunidades que se encuentran en desventaja manifiesta frente al ejercicio de sus derechos

Corresponsabilidad. El gobierno distrital generará escenarios de discusión y concertación en los que los sectores público, privado y comunitario coadyuven al logro de los propósitos comunes y asuman responsabilidad compartida frente al destino de la ciudad.

Desarrollo económico. La acción pública se orientará al fomento del crecimiento económico, a través de los arreglos institucionales necesarios para generar un adecuado clima de negocios de diferente escala que permita mejorar el tejido productivo de la ciudad, posicionar a Bogotá en el ámbito internacional como destino de inversión y turismo, y facilitar la inserción económica de la población, con miras a la distribución equitativa de la riqueza.

3. Corte Constitucional. Sala Plena. Magistrado Ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra. Sentencia C-932/07.

4. Sobre el particular, se citan dos ejemplos, así: a) La Sentencia T-724 de 2003 expedida por la Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional, mediante la cual se resolvió entre otros, prevenir a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital de Bogotá, hoy Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, para que en futuras ocasiones incluya acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá, cuando se trate de la contratación de servicios públicos de aseo, debido a que la actividad que ellos desarrollan está ligada con dicho servicio, a fin de lograr condiciones reales de igualdad y de dar cumplimiento a los deberes sociales del Estado, y b) el Auto 268 de 2010 de la Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional, Referencia: Solicitud de cumplimiento de la Sentencia T-724 de 2003, que señaló: "Así las cosas, un parámetro que ayuda a determinar si existe o no una inclusión real de la población recicladora, es el establecimiento de medidas que favorezcan formas asociativas y que no sólo permitan la vinculación laboral de estas personas, sino el impulso y apoyo para que se constituyan en empresarios de las basuras. De igual modo, otros elementos que coadyuvan al anterior, radican en que la participación de los recicladores sea un criterio de calificación de los proponentes y, finalmente, que se generen las condiciones dentro de los términos de referencia de la licitación para que el aprovechamiento permita la participación efectiva de este grupo poblacional, ya que es precisamente lo que lleva a que ejerzan su trabajo, con el consecuente reconocimiento de su importancia ambiental".

5. Para efectos de la presente Directiva, los procesos de selección pública son aquellos procesos o modalidades de selección de contratistas o asociados, que se adelantan mediante la solicitud de varias ofertas o mediante una convocatoria publica, sin importar el Régimen de Contratación de la entidad u organismo distrital.

RÉGIMEN LEGAL DE BOGOTÁ D.C.

© Propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Secretaría
Jurídica Distrital

Decreto 380 de 2015 Alcalde Mayor

Fecha de Expedición:
28/09/2015
Fecha de Entrada en Vigencia:
30/09/2015
Medio de Publicación:
Registro Distrital 5684 de septiembre 30 de 2015
Temas

DECRETO 380 DE 2015

(Septiembre 28)

"Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones."

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1°, 3° y 4° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 19 del Acuerdo Distrital 489 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana y en el trabajo, entre otros aspectos.

Que el artículo 25 ídem, consagra el trabajo como un derecho y una obligación social que goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado, prescribiendo además, que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el artículo 38 ibídem, garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, y el artículo 39 ejusdem, consagra el derecho de los trabajadores y empleadores para constituir sindicatos o asociaciones sin

intervención del Estado, cuyo reconocimiento opera a partir de la simple inscripción del acta de constitución; disposiciones que los reconocen como derechos humanos imperativos.

Que el artículo 53 Superior ordena al Congreso de la República expedir el estatuto del trabajo, señalándole los principios mínimos fundamentales que deberá tener en cuenta la Ley correspondiente, tales como:

"Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

El Estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.

Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.

La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores".

Que la Organización Internacional del Trabajo -OIT, como organismo especializado para los asuntos del trabajo y las relaciones laborales, y de la cual Colombia es miembro activo, dispone de un conjunto de convenios que definen un sistema de normas internacionales del trabajo, que hacen parte del bloque de constitucionalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Constitución Política, la jurisprudencia constitucional y que según lo dispuesto por el artículo 53 ídem, hacen parte de la legislación interna.

Que el convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, que reconoce el derecho al trabajo decente de los/as trabajadores/as domésticos/as, fue ratificado por Colombia.

Que el Decreto Nacional 4904 de 2009 "Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones", en su numeral 3.1 del Capítulo III denominado *"Programas de Formación"*, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación, determinando el objeto de los mismos y los requisitos para su registro.

Que la protección integral y la calidad de vida de los trabajadores está amparada por el Sistema de Seguridad Social Integral creado por la Ley 100 de 1993 y definido como el conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, y conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos profesionales y los servicios sociales complementarios que se definen en la mencionada ley.

Que la citada Ley 100 de 1993 ha sido objeto de varias modificaciones legislativas, tal y como se enuncia a continuación: Ley 797 de 2003 (reforma algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y adopta disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales); Ley 1438 de 2011 (reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud); y la Ley 1562 de 2012 (modifica el Sistema de Riesgos Laborales y dicta disposiciones en materia de Salud Ocupacional).

Que mediante la Ley 789 de 2002 se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social, definiendo el sistema de protección social como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos y para obtener como mínimo el derecho a: la salud, la pensión y al trabajo.

Que por medio de la Ley 1010 de 2006 se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, protegiendo dichas disposiciones el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa.

Que por medio del Decreto Nacional 1443 de 2014 se definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que a través del Decreto Nacional 4108 de 2011, se modifica la estructura del Ministerio del Trabajo así como sus objetivos, entre los que se encuentran los de: "*la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.*"

Que la Ley 1636 de 2013 creó el mecanismo de protección al cesante en Colombia, consagrando en el Capítulo V las disposiciones para la administración del mecanismo de protección al cesante, mientras que en el Capítulo VI se dictan las normas referidas al servicio público de empleo, y dentro de este el Sistema de Gestión de Empleo para la Productividad, cuyo objeto es integrar, articular, coordinar y focalizar los instrumentos de políticas activas y pasivas de empleo que contribuyan al encuentro entre oferta y demanda de trabajo, a superar los obstáculos que impiden la inserción laboral y consolidar formas autónomas de trabajo, vinculando la acciones de gestión de empleo de carácter nacional y local.

Que por medio de la Resolución 209 de 2014, modificada por la 064 de 2015, proferidas por la Subdirección de Administración y Seguimiento de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, se autorizó a la Agencia Pública de Gestión y Colocación de la Alcaldía de Bogotá, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, para prestar los servicios básicos de gestión y colocación de empleo.

Que por medio del Decreto Nacional 2852 de 2013 se reglamenta el Mecanismo de Protección al Cesante creado por la Ley 1636 de 2013, específicamente en los componentes relacionados con el Servicio Público de Empleo, la capacitación para la inserción laboral y el reconocimiento de las prestaciones económicas de seguridad social.

Que la Ley 1429 de 2010 "*Por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo*", contiene en el Título III, Capítulo 1, los incentivos para la generación de empleo de grupos vulnerables.

Que el Decreto Nacional 567 de 2014 estructura la Red Nacional de Formalización Laboral, para garantizar la consolidación del trabajo decente, la cobertura en seguridad social para todos

y el desarrollo de las políticas activas de empleo, mediante la aplicación de las herramientas del Servicio Público de Empleo.

Que el documento 173 del 3 de julio de 2014, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES, contiene los lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes, cuyo objetivo central es "*Implementar estrategias que garanticen el tránsito de los jóvenes al mundo laboral y productivo en condiciones de calidad, estabilidad, y protección especial en los aspectos que se requieran.*"

Que el Decreto Nacional 1444 del 2014 estructuró la Red Nacional de Observatorios Regionales del Mercado de Trabajo -Red Ormet, que estará integrada por entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal y por organizaciones y entidades privadas que se vinculen a la misma.

Que la Corte constitucional en la Sentencia C-614 de 2009 (Demanda de inconstitucionalidad del artículo 2° (parcial) del Decreto Ley 2400 de 1968, tal y como fue modificado por el artículo 1° (parcial) del Decreto Ley 3074 de 1968) y en la Sentencia C-171 de 2012 (Demanda de inconstitucionalidad del artículo 59 de la Ley 1438 de 2011), dispuso medidas para la efectividad de la norma en cuestión, declarando criterios de interpretación y aplicación de constitucionalidad condicionada.

Que de conformidad con el artículo 74 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", el Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo tiene la misión de crear y promover condiciones que conduzcan a incrementar la capacidad de producción de bienes y servicios en Bogotá, de modo que se garantice un soporte material de las actividades económicas y laborales que permitan procesos productivos, de desarrollo de la iniciativa y de inclusión económica que hagan efectivos los derechos de las personas y viables el avance social y material del Distrito Capital y sus poblaciones, en el marco de la dinámica ciudad región.

Que mediante el artículo 75 ídem, fue creada la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la cual tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital.

Que según el artículo 78 ibídem, son funciones básicas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, entre otras, las de: *"a. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica"* y *"c. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas".*

Que el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., expidió el Decreto Distrital 294 de 2008, con el objeto principal de optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal en el Distrito Capital, estando dirigidas sus disposiciones a las entidades del nivel central y descentralizado de la Administración, así como a las localidades que destinen recursos de inversión para el desarrollo de programas, proyectos y/o acciones orientadas a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal; a las instituciones distritales que ofrezcan créditos educativos o incentivos

para proyectos productivos o creación de empresas; y al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP.

Que el Decreto 546 de 2007 *"Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capilar"*, conforma la Comisión Intersectorial para la Generación de Empleo e Ingresos y Oportunidades Económicas en el Distrito Capital, que tiene por objeto coordinar la ejecución de las políticas y estrategias de generación de empleo e ingresos, de estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias para la generación de ingresos; de acceso a los servicios de bancarización y de constitución de incentivos para propiciar y consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos.

Que el Decreto Distrital 064 de 2011 *"Por el cual se formula la política Distrital de Productividad, Competitividad y Desarrollo Socioeconómico de Bogotá D.C."*, contempla varios ejes temáticos, entre ellos el de Generación de Empleo e Ingresos y dentro de este la Sección 5-1 sobre generación de empleo de calidad, que contiene los objetivos y las estrategias para llevarlo a cabo.

Que el Acuerdo Distrital 489 de 2012 *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 Bogotá Humana"*, dentro del eje uno *"Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo"*, contempla el objetivo de generar trabajo decente y digno como el principal mecanismo para que la población bogotana pueda gozar con autonomía sus derechos, indicando que: *"la administración distrital, recurriendo al apoyo de la OIT y el Ministerio del Trabajo, convocará la participación de las organizaciones de trabajadores y los gremios empresariales en torno a una agenda pública por el trabajo decente, fortalecerá la formación en ciudadanía laboral y promoverá la construcción de una cultura del respecto a los derechos laborales y la resolución de conflictos a través de la cooperación y el diálogo social."*

Que conforme al artículo 19 ídem, se debe *"Construir e implementar una política Distrital de trabajo decente, creando las bases institucionales requeridas para poner en marcha estrategias de generación de empleo y formalización laboral pertinentes y eficaces a través de acciones públicas articuladas, procesos de formación y capacitación para el trabajo, intermediación laboral, generación de empleo de emergencia (democratización de la contratación pública e instrumentos contracíclicos entre otros) y alianzas estratégicas público privadas, que garanticen la inserción real y efectiva de los trabajadores al mercado laboral, involucrando a los actores relevantes del mundo del trabajo de manera que el trabajo decente se constituya en eje transversal de la Bogotá Humana."*

Que según el parágrafo del artículo 19 ibídem, las acciones que adelanten las entidades e instituciones del Distrito Capital serán coordinadas por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, como órgano rector de la Política de Trabajo decente y digno en el Distrito Capital.

Que dentro del programa "*Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional*", del eje tres del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, se prevé el proyecto prioritario "*Dignificación del empleo público*", en virtud del cual *"La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promoverá el trabajo decente, la equidad y la inclusión en el trabajo y pondrá en el eje de su preocupación la política de trabajo decente en toda su gestión, en su estrategia de competitividad y desarrollo económico y en sus Planes de Talento Humano de las entidades Distritales. La administración de la ciudad de Bogotá D.C. será responsable porque sus entidades y contratistas atiendan las exigencias establecidas en la Política Pública de trabajo decente para Bogotá."*

Que la ley 278 de 1996 crea las Subcomisiones Departamentales de Políticas Salariales y Laborales, de carácter tripartito, con la participación del gobierno, representantes de los empleadores y de los trabajadores, con el objetivo de fomentar las buenas relaciones laborales,

contribuir a la solución de los conflictos colectivos de trabajo y promover el diálogo social y la política del Trabajo Decente y Digno.

Que la Ley 278 de 1996 sobre la "*Comisión permanente de concertación de políticas salariales y laborales creada por el artículo 56 de la Constitución Política*", señala en su artículo 3° las funciones de las subcomisiones departamentales de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, encontrándose dentro de ellas, la de: "*c) Fijar de manera concertada la política laboral mediante planes estratégicos en su departamento, en concordancia con lo que al respecto haya fijado la comisión nacional, sobre estos asuntos: bienestar de los trabajadores; adopción de nuevas formas de capacitación laboral; creación de empleo; mejoramiento de la producción y la productividad; redistribución equitativa del ingreso; reconversión industrial y recalificación laboral; participación de los trabajadores en la gestión de las empresas; universalización de la seguridad social; garantía de los derechos de la mujer, el menor trabajador y otros trabajadores vulnerables y garantía de los derechos sindicales....*"

Que la formulación y construcción de la presente política se realizó en el marco de la Subcomisión de Concertación de Políticas Salariales y Laborales de Bogotá, escenario tripartito, con la participación del gobierno, representantes de los empleadores y de los trabajadores. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, como integrante de la misma, dio cumplimiento a lo previsto en el numeral 5° del artículo 5°, en concordancia con el parágrafo del artículo 19 del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Humana", realizando la convocatoria para construir de manera concertada la política que por el presente Decreto se adopta.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

Definiciones, Fines y Objetivo General de la Política Pública

Artículo 1°.- Adopción. Formular y adoptar la Política Pública de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 19 del Acuerdo Distrital 489 de 2012, Plan de Desarrollo 2012 - 2016 "Bogotá Humana".

Artículo 2°.- Principios. La política pública de trabajo decente y Digno, se orienta en los siguientes principios:

1. Cumplimiento de la ley: Respetar y acatar las normas que en materia de derechos fundamentales, y en particular, frente al derecho al trabajo, se han establecido en el ámbito internacional, nacional y distrital.

2. Sinergia para la eficiencia: Aunar esfuerzos humanos, institucionales, sociales y de toda índole, para que el impacto de la política pública sea efectivo y llegue con beneficios concretos a las poblaciones a las cuales se dirige. El trabajo decente y digno es una responsabilidad general del Distrito Capital como empleador, y de diversas entidades como ejecutoras de planes, programas y proyectos. Así mismo, en relación con las políticas nacionales y de Estado, se procurará la articulación de la Nación con el Distrito Capital, en beneficio de los/as trabajadores/as.

3. Respeto por el ser humano como prioridad del desarrollo y las intervenciones del gobierno: Dirigir todas las actuaciones del gobierno distrital, en particular las de la Política Pública de Trabajo Decente y Digno, a generar beneficios, a crear condiciones y a proteger derechos fundamentales del ser humano, hombre y mujer, procurando escenarios de bienestar y calidad de vida, a través del trabajo decente y digno.

4. Diálogo social en el mundo del trabajo: Promover la concertación y la solución de los conflictos a partir del diálogo entre los actores del mundo del trabajo, buscando siempre el bienestar de los trabajadores y trabajadoras, sin perjudicar a los empleadores ni la competitividad de las empresas públicas o privadas.

5. Reconocimiento de las diferencias: En el trabajo como en las demás dimensiones del desarrollo humano, es necesario reconocer las diferencias en las condiciones de mujeres y hombres, identificando necesidades particulares e incorporando enfoques diferenciales que permitan precisar las actuaciones públicas y mejorar la focalización de las poblaciones en el marco de la política.

6. La transparencia en el manejo de lo público: Comprometer al Distrito Capital y al conjunto de sus instituciones y servidores/as en un ejercicio transparente de sus funciones, del manejo del talento humano y de los recursos presupuestales, que sea ético y correspondiente a los mandatos de la Constitución Política de Colombia, las leyes nacionales y los postulados del Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Humana.

Artículo 3°.- Valores. La Política Pública de Trabajo Decente y Digno, se aplicará bajo los siguientes valores

1. Solidaridad: La Política Pública de Trabajo Decente y Digno es solidaria en la medida que insta a los distintos actores del mundo del trabajo a cooperar, aportando voluntades y recursos, en la medida de las capacidades de cada cual, para transformar las condiciones prevalentes que hacen que exista en la ciudad trabajo que no es decente ni digno.

2. Libertad: La Política Pública de Trabajo Decente y Digno propende por la libertad humana, a partir del fortalecimiento de las capacidades de las mujeres y los hombres en el trabajo, y de la construcción de escenarios públicos y privados que las potencien para que cada vez más, las personas tengan la posibilidad de optar por un proyecto de vida y desarrollarlo.

3. Equidad: La Política Pública de Trabajo Decente y Digno promueve la equidad como un valor social indispensable y coadyuva en la reducción de las brechas económicas y sociales que existen en Bogotá, D.C., y que necesariamente, deben ser un objetivo de trabajo del Estado en todos sus niveles, porque se constituyen en barreras para el desarrollo humano.

4. Igualdad: La Política Pública de Trabajo Decente y Digno diseña instrumentos que permitan el acceso en igualdad de condiciones al trabajo decente y digno, de poblaciones y sectores que han sido tradicionalmente marginados de los procesos de desarrollo, que no han tenido la posibilidad de incidir en las políticas públicas y que tampoco reciben los beneficios productivos a los que tienen derecho como miembros activos de la sociedad bogotana.

5. Autonomía: Bogotá, D.C., es una ciudad que en el contexto nacional ha liderado iniciativas en lo público, gracias a sus capacidades endógenas, al capital humano de los habitantes propios y de los que convergen del resto del país , y de su visión prospectiva, por ello ha ganado autonomía técnica, política y cultural, la cual debe mantener y fortalecer, a través del diálogo armónico con las regiones, la nación y los países hermanos.

Artículo 4°.- Del Trabajo Decente y del Trabajo Digno. Definiciones. Para los fines del presente Decreto, se adopta el contenido del trabajo decente y el trabajo digno establecidos por la Organización Internacional del Trabajo -OIT- Y por la Constitución Política de Colombia. Por tanto, reconoce que el trabajo decente y digno corresponde a una aspiración universal de dignidad, justicia, seguridad material y realización personal de los (as) trabajadores (as).

En tal sentido, los entiende como:

1. Trabajo digno: Hace referencia a las garantías constitucionales como igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

2. Trabajo decente: Trabajo productivo desarrollado en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, que se plasma a través del respeto de los principios de igualdad de género y no discriminación.

Artículo 5°.- Otras Definiciones. Para efectos del presente Decreto se establecen las siguientes definiciones.

1. Diálogo social: incluye todo tipo de negociación, consulta o intercambio de información entre representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores o entre empleadores y trabajadores sobre temas de interés común relativos a la política económica y social. El diálogo social es a la vez un medio para alcanzar objetivos sociales y económicos y un objetivo en sí mismo, ya que da a la gente voz y participación en sus sociedades y lugares de trabajo. El diálogo social puede mejorar el diseño de las políticas, contribuir a su aplicación efectiva y mejorar la calidad de los resultados.

2. Tripartismo: la cooperación tripartita se entiende en sentido amplio y designa, en general, todos los tratos entre el Estado - representado por los gobiernos-, los empleadores y los trabajadores que versan sobre la formulación y / o la aplicación de la política económica y social.

Artículo 6°.- Fines de la Política. La Política Pública de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C, tendrá como fin la protección, promoción y ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de la población trabajadora para que logren un trabajo decente y digno que les permita desarrollar el proyecto de vida que elijan.

Artículo 7°.-Objetivo General. Promover eficazmente el acceso de trabajadores y trabajadoras de Bogotá, D.C., al derecho de tener un trabajo decente y digno como una forma de erradicación de la segregación social, potenciando los efectos sobre el mercado laboral de las políticas macroeconómicas, sectoriales y educativas.

CAPÍTULO II

Principios y Derechos Fundamentales

Artículo 8°.- Objetivo específico. Promover los principios y derechos fundamentales de la OIT en el trabajo.

Artículo 9°.- Estrategias

1. Realizar acciones de promoción y sensibilización sobre el cumplimiento de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, las normas laborales internacionales y de derechos humanos en cuanto al derecho de asociación, negociación colectiva, huelga, representantes de los trabajadores, respeto de fueros e igualdad de género.

2. Prevenir y erradicar el trabajo infantil y el trabajo forzoso en la ciudad.

3. Realizar acciones de promoción y sensibilización a la ciudadanía sobre el derecho al trabajo decente y los acuerdos y normas laborales que lo soportan y lo hacen exigible.

4. Reconocer el derecho al trabajo decente y digno como prioridad de la política de desarrollo económico, en especial por su incidencia sobre la calidad de vida de la población y su interdependencia con la garantía de otros derechos.

Artículo 10.- Instrumentos

1. Realizar acciones de promoción y sensibilización en el cumplimiento de los principios y derechos fundamentales en el trabajo. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizará anualmente acciones de promoción y sensibilización a la ciudadanía y a los actores del mundo del trabajo, sobre el cumplimiento de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, las normas laborales internacionales y de derechos humanos en cuanto al derecho de asociación, negociación colectiva, huelga, representantes de los trabajadores, respeto de fueros e igualdad de género.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nacional 859 de 1995 o la norma que lo sustituya adicione o modifique, se creará el Comité de Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador, el cual estará integrado de manera tripartita, para garantizar la prevención y erradicación del trabajo infantil y el trabajo forzoso en el Distrito Capital. En dicha instancia se articularán las acciones de la Mesa Distrital de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Secretaria de Integración Social.

3. Realizar acciones de promoción y sensibilización sobre el derecho al trabajo decente. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizará cada 7 de octubre, en la Jornada Mundial por el Trabajo Decente, acciones de promoción y sensibilización a la ciudadanía y a los actores del mundo del trabajo, sobre el derecho al trabajo decente y los acuerdos y normas laborales que lo soportan y lo hacen exigible.

4. Realizar un reconocimiento a las empresas privadas que generen trabajo decente y digno. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizará, en el marco de la Jornada Mundial por el Trabajo Decente, un reconocimiento a las empresas privadas de la ciudad que hayan generado trabajo Decente y Digno.

5. Reconocer el derecho al trabajo decente y digno como prioridad de la política de desarrollo económico. Las entidades distritales tendrán en cuenta el derecho al trabajo decente y digno como prioridad en la formulación de políticas que impacten el desarrollo económico, en especial por su incidencia sobre la calidad de vida de la población y su interdependencia con la garantía de otros derechos.

CAPÍTULO III

Oportunidades de Empleo e Ingresos

Artículo 11.- Objetivo específico. Generar oportunidades de empleo e ingresos

Artículo 12.- Estrategias.

1. Fortalecimiento de la oferta de trabajo

1.1. Orientar los programas de formación para el trabajo hacia los requerimientos del mercado.

2. Incremento de la demanda de trabajo

2.1. Impulsar el trabajo decente y digno al interior del Distrito Capital.

2.2. Promover la democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital, para personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital.

2.3. Incentivar la contratación privada de población vulnerable.

3. Optimización del funcionamiento del mercado de trabajo

3.1. Optimizar los servicios de gestión, orientación y colocación de empleo distritales en articulación con las disposiciones nacionales.

Artículo 13.- Instrumentos

1. Fortalecimiento de la oferta de trabajo

1.1. Articulación de programas de formación para el trabajo a escala Distrital. Los programas de formación para el trabajo que sean contratados con recursos de las entidades del Distrito Capital, deben ser acordes con los estudios de demanda y perfiles ocupacionales realizados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el SENA, el ORMET, gremios, universidades y otras entidades especializadas, debidamente documentados, enlistados, reseñados o clasificados por la Subdirección de Formación y Capacitación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Lo anterior con el fin de mejorar las condiciones de empleabilidad de los ciudadanos, la pertinencia de la formación y aumentar la competitividad de las empresas.

Modifíquense los artículos 4° y 12 del Decreto Distrital 294 de 2008, los cuales quedan así:

*"**Artículo 4°.- Gasto social en programas de formación laboral.** El 100% del total de los recursos que las entidades del distrito, tanto de los sectores central, descentralizado (incluyendo entidades adscritas y vinculadas y de las localidades, destinen a formación para el trabajo con cargo al presupuesto de cada vigencia deben corresponder a los lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo a los estudios de demanda y perfiles ocupacionales, debidamente enlistados, documentados, reseñados o clasificados por dicha Secretaría.*

***Parágrafo 1 °.-** Los programas podrán ser ofrecidos por el SENA o por las instituciones de educación para el trabajo, de carácter estatal o privadas, que cuenten con programas registrados en la Secretaría de Educación del Distrito antes o después de la vigencia del Decreto Nacional 4904 de 2009 y que estén debidamente autorizadas para prestar este servicio educativo y para otorgar el correspondiente certificado de aptitud ocupacional o certificado de técnico laboral por competencias.*

***Parágrafo 2°.-** Los programas de formación para el trabajo deben tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.*

***Parágrafo 3°.-** El SENA podrá adelantar las acciones de formación complementaria en el orden distrital sin perjuicio de la competencia exclusiva de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico."*

*"'**Artículo 12.- Coordinación y seguimiento de Formación para el trabajo.** La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial tendrá a su cargo la coordinación interinstitucional y el seguimiento del Decreto 294 de 2008 y sus modificaciones. Para ello, la Secretaría de Distrital de Desarrollo Económico*

realizará mesas intersectoriales previas a la formulación y adopción de los Planes de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C; con el fin de articular las acciones interinstitucionales del Distrito para cumplir con la política pública de trabajo decente y digno.

Posteriormente, las entidades distritales que destinen recursos a los proyectos de formación para el trabajo deberán presentar a la Dirección mencionada, antes del 28 de noviembre de cada año, la distribución de los recursos destinados a los programas de formación para el trabajo, que realizarán en la vigencia siguiente. Esta distribución será revisada y ajustada de acuerdo con las necesidades en febrero del año siguiente a su presentación.

***Parágrafo 1°.-** La Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico deberá obtener indicadores de resultado de los procesos de formación para el trabajo financiados con recursos distritales, para lo cual deberá tener en cuenta el número de vinculaciones laborales derivadas de los procesos de formación como factor principal para evaluar la continuidad de los programas.*

Así mismo, la citada Dirección debe tener en cuenta la información del Sistema de Información Distrital de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que administra la Secretaría de Educación del Distrito.

***Parágrafo 2°.-** Las entidades distritales que destinen recursos a los programas de formación para el trabajo deberán enviar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico un reporte semestral de los programas financiados y los recursos invertidos, así como de la población beneficiada."*

1.2. Formación en competencias blandas. La Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizará exclusivamente programas de formación encaminados a fortalecer las competencias blandas.

1.3. Formación en competencias duras. Todas las entidades del Distrito Capital, tanto de los sectores central, descentralizado (incluyendo entidades adscritas y vinculadas) y de las localidades, podrán incluir programas de formación específica sectorial en sus intervenciones misionales.

1.4. Registro y reporte de beneficiarios. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico diseñará e implementará un instrumento de registro y consulta de beneficiarios de los distintos procesos de formación para el trabajo con recursos distritales, en un plazo no superior a un año.

2. Incremento de la demanda de trabajo

2.1. Trabajo decente y digno al interior del Distrito Capital. El Distrito Capital procurará la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores de todas las entidades y organismos distritales, tanto de los sectores central, descentralizado (incluyendo entidades adscritas y vinculadas) y de las localidades, a la luz del trabajo decente y digno.

2.2. Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales. De conformidad con las disposiciones legales y la jurisprudencia constitucional, a las entidades distritales les asiste el deber de incluir en sus procesos contractuales, aspectos relativos a la vinculación por parte de los futuros contratistas, de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital. Para cumplir con este deber, y sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que

están investidas las entidades y organismos distritales, se podrán realizar, entre otras, las siguientes acciones:

2.2.1. El área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, disposiciones que adviertan al futuro contratista u asociado, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, según el punto anterior, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

2.2.2. El área respectiva deberá dejar constancia sobre la procedencia o no, de incluir en el anexo técnico o estudio previo, la anterior disposición, según el resultado del análisis correspondiente.

2.2.3. La constancia mencionada en el anterior literal podrá ser parte integral del Anexo técnico o Estudio previo, y puede constituirse en un requisito para que las áreas jurídicas, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, según corresponda, inicien el respectivo trámite precontractual.

2.2.4. Si el área técnica o la dependencia correspondiente ha identificado como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo convenio o contrato, a las personas identificadas en el numeral 2.2 anterior, el área jurídica, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, podrá incluir dicha viabilidad en las obligaciones a cargo del contratista u asociado que se establezcan en la minuta o en las condiciones del contrato, que hacen parte del pliego de condiciones, invitación, o documentos similares.

2.2.5. Los/las Jefes de las entidades y organismos distritales dispondrán la adopción de los procedimientos, medidas, o actuaciones que sean pertinentes, tendientes a viabilizar la adopción de las acciones descritas en el numeral 2.2. del presente artículo.

Certificación de la adopción de las acciones. El proceso de certificación de la adopción de las acciones a que se refiere el numeral 2.2, operará de la siguiente manera:

1. Mecanismo de consulta. Para los casos donde se incluya la aplicación de este proceso, la entidad contratante deberá consultar la base de datos de población formada para el trabajo con recursos del Distrito, administrada y actualizada permanentemente por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Para el efecto, dicho organismo generará una certificación de consulta, en la que se indique la población correspondiente a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, que ha sido formada, para efectos de tenerla en cuenta en los procesos contractuales.

2. Carta de compromiso. Una vez suscrito el contrato estatal con la entidad distrital, en la que se hayan pactado clausulas relativas a la vinculación para el desarrollo del contrato, de la población descrita en el inciso anterior, el contratista deberá hacer llegar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la carta firmada por éste, o por el representante legal de la persona jurídica contratista, según se trate, en la cual se compromete a vincular laboralmente, en condiciones de trabajo decente y digno, a los preseleccionados en la etapa de consulta.

2.2.6. Los supervisores e interventores de los contratos y convenios, en los que se incluyan tales acciones y/o viabilidades, deben verificar que se dé cumplimiento a las mismas y que se cumpla con la vinculación de las personas pertenecientes a la población descrita en el presente numeral 2.2, según el resultado del proceso de consulta antes descrito.

Parágrafo 1. Para efectos de la aplicación del presente artículo, se consideran como población vulnerable aquellas personas excluidas de las dinámicas del mercado laboral.

Parágrafo 2.: Para efectos del numeral 2.2 y sus subnumerales, los procesos de selección pública son aquellos procesos o modalidades de selección de contratistas o asociados, que se adelantan mediante la solicitud de varias ofertas o mediante una convocatoria pública, sin importar el Régimen de Contratación de la entidad u organismo distrital.

2.3. Apoyo a la inserción laboral de población vulnerable. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico debe diseñar, en un plazo máximo de dos años, un plan de incentivos que apoyen la contratación privada de población vulnerable prioritaria en condiciones de trabajo decente y digno. Para esto debe articularse con las demás instituciones distritales que en su tarea misional deben atender estas poblaciones.

Parágrafo. Serán población prioritaria de estos instrumentos mujeres con nivel de educaciones menores a universitario, jóvenes, mayores de 45 años y población en condición de discapacidad, siendo aquellas poblaciones sobre las cuáles existe información estadística que permite el diseño de instrumentos específicos.

3. Optimización del funcionamiento del mercado laboral

3.1. Agencia Pública de Gestión y Colocación de empleo del Distrito. El Distrito Capital unificará los servicios de gestión, orientación y colocación de empleo para la ciudadanía. La Agencia es el mecanismo formal de búsqueda para encontrar el personal idóneo que ocupe las vacantes ofrecidas por las empresas de la ciudad. Para esto se debe tener en cuenta:

3.1.1. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es la entidad Distrital autorizada, por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, mediante la Resolución 209 de 2014, modificada por la Resolución 064 de 2015, para prestar los servicios de gestión y colocación.

Las demás entidades distritales deberán articularse con los lineamientos que en esta materia dicte la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

3.1.2. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico acordará semestralmente, con las Secretarías Distritales de Educación, Integración Social, de la Mujer y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON- , entre otros, la cantidad de cupos en los programas sociales del Distrito que permitan mejorar las condiciones de ingreso al mercado de trabajo de los posibles beneficiarios de la Agencia Pública de Gestión y Colocación de empleo del Distrito.

Parágrafo 1°.- Para efectos del numeral 3 anterior, los procesos de selección pública son aquellos procesos o modalidades de selección de contratistas o asociados, que se adelantan mediante la solicitud de varias ofertas o mediante una convocatoria pública, de acuerdo con la normatividad vigente.

Las disposiciones contenidas en el presente artículo son de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos y entidades distritales que conforman los sectores central, descentralizado y de las localidades, con excepción de las empresas de servicios públicos, las entidades descentralizadas que no se rigen por el Estatuto de Contratación Pública y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a las cuales aplica a título de recomendación, sin perjuicio que puedan, dentro de su autonomía administrativa, contractual y presupuestal que ostentan, acoger y aplicar las disposiciones de este artículo.

Parágrafo 2°.- La implementación y operación del Servicio Público de Empleo del Distrito deberá ser compatible con lo dispuesto en la Ley 1636 de 2013, así como con lo dispuesto en el Decreto Nacional 2852 de 2013, o cualquier norma posterior que modifique o reglamente lo allí dispuesto.

CAPÍTULO IV

Acceso a la Protección y Seguridad Social

Artículo 14.- Objetivo específico. Procurar el acceso a la protección y seguridad social.

Artículo 15.-Estrategias.

1. Realizar acciones de promoción y sensibilización sobre: el acceso a protección y seguridad social, adopción de medidas que garanticen condiciones sanas y seguras y el cumplimiento de la normatividad sobre formalización laboral.

Artículo 16.- Instrumentos

1. Realizar acciones de promoción y sensibilización sobre el acceso a protección y seguridad social de los trabajadores y trabajadoras de Bogotá, D.C. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizará anualmente acciones de promoción y sensibilización a la ciudadanía y a los actores del mundo del trabajo sobre el acceso a protección y seguridad social de los trabajadores y trabajadoras de Bogotá, D.C., haciendo énfasis en los diez oficios con menor acceso a protección y seguridad social.

2. Realizar acciones de promoción y sensibilización sobre la adopción de medidas que garanticen condiciones sanas y seguras. El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, realizará anualmente acciones de promoción y sensibilización a los trabajadores y las trabajadoras de la Alcaldía Mayor, sobre la adopción de medidas que garanticen condiciones sanas y seguras, con el fin de preservar la vida y la salud psicofisica de los trabajadores y las trabajadoras.

3. Adelantar acciones de promoción y sensibilización para el cumplimiento de la normatividad sobre formalización laboral con agremiaciones u organizaciones de la economía popular, comunitarias, mutuales o de sectores informales.

CAPÍTULO V

Dialogo Social y Tripartismo

Artículo 17.- Objetivo específico. Generar condiciones para el diálogo social tripartito.

Artículo 18.- Estrategias.

1. Fortalecer escenarios participativos y de interlocución que generen el diálogo social efectivo y el tripartismo, con el fin que las relaciones entre empleadores, trabajadores y gobierno se desarrollen en armonía, para lograr consensos que beneficien a todas las partes.

2. Contribuir a desarrollar una cultura de promoción, posicionamiento y defensa de los derechos laborales y en particular del derecho de asociación sindical y de negociación colectiva en el Distrito Capital.

3. Garantizar un ambiente social en el cual los trabajadores y las trabajadoras del Distrito Capital se vinculen efectivamente en la construcción y fortalecimiento de organizaciones que los representen.

Artículo 19.- Instrumentos

1. Diálogo social y tripartito sobre el plan de trabajo de la Política de Trabajo Decente y Digno para Bogotá, D.C. Un grupo de representantes de la Comisión Intersectorial para la Generación de Empleo e Ingresos y Oportunidades Económicas en el Distrito Capital, encabezado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, presentará en el mes de febrero de cada año, el plan de trabajo distrital, relacionado con la Política de Trabajo Decente y Digno de que trata el presente decreto, a la Subcomisión de Concertación de Políticas Salariales y Laborales de Bogotá, como espacio tripartito de diálogo social, en . el que participan centrales de trabajadores, gremios, el SENA y los Gobiernos Nacional y Distrital.

Por la misma vía, en el mes de agosto de cada año, un grupo de representantes de la misma Comisión Intersectorial, encabezado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, presentará los avances en la ejecución de la Política de Trabajo Decente y Digno de que trata el presente decreto, a la Subcomisión de Concertación de Políticas Salariales y Laborales de Bogotá.

2. La Subcomisión de Concertación de Políticas Salariales y Laborales de Bogotá, en articulación con el Ministerio del Trabajo, generará espacios para desarrollar una cultura de promoción, posicionamiento y defensa de los derechos laborales y en particular del derecho de asociación sindical y de negociación colectiva en la ciudad.

3. El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital generará espacios para desarrollar una cultura de promoción, posicionamiento y defensa de los derechos laborales, y en particular, del derecho de asociación sindical y de negociación colectiva en el Distrito Capital.

4. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizará acciones para visibilizar experiencias exitosas de diálogo socia l, de buenas relaciones laborales y de respeto por los derechos laborales fundamentales en la ciudad.

CAPITULO VI

Disposiciones Finales

Artículo 20.- Población Objeto de la Política. Es población objetivo de la presente política la población en edad de trabajar que habita en la ciudad y la población infantil.

Artículo 21.- La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico será el organismo encargado de la coordinación en la implementación de la presente política pública, y como órgano rector de la Política de Trabajo Decente y Digno en el Distrito Capital, deberá impartir a las entidades y organismos distritales, las orientaciones, recomendaciones e instrucciones para la aplicación e implementación de las disposiciones comprendidas en la misma, así como expedir los instrumentos, procedimientos, directrices, etc., encaminadas a su aplicación y ejecución.

Artículo 22.- Anualmente, el órgano rector de la presente Política Pública, utilizando como línea base la batería de indicadores de Trabajo Decente y Digno elaborados por el Observatorio de Desarrollo Económico, medirá los avances y los resultados en la aplicación e implementación de la Política, así como su eficacia, para lo cual articulará la participación de las entidades, organismos, organizaciones y demás instancias que participaron en la construcción de la presente política, entre otras.

Artículo 23.- Presupuesto. Para efectos de esta política, se aprovisionarán los recursos en los diferentes proyectos de presupuesto anual de las diferentes vigencias, articulados con otros recursos producto de la gestión institucional o de fuentes de cooperación pública o privada del nivel distrital, nacional o internacional.

Artículo 24.- Institucionalidad. Para el desarrollo adecuado del presente decreto, se hace necesario modificar las funciones de la Comisión Intersectorial para la Generación de Empleo e Ingresos y Oportunidades Económicas en el Distrito Capital.

Para esto los artículos 20 y 21 del Decreto Distrital 546 de 2007 quedan así:

*"**Artículo 20.- Comisión Intersectorial para la Generación de Empleo e Ingresos y Oportunidades Económicas en el Distrito Capital.** La Comisión Intersectorial para la Generación de Empleo e Ingresos y Oportunidades Económicas en el Distrito Capital, estará integrada por el (la) Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico, quien la presidirá, el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, el (la) Director (a) del Instituto para la Economía Social-IPES, el (la) Director (a) del Instituto Distrital de Turismo, el (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno, el (la) Secretario (a) Distrital de Integración Social, el (la) Secretario (a) Distrital de la Mujer, el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y el (la) Director (a) de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.*

La Secretaría Técnica la ejercerá el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación.

***Artículo 21.- Objeto y Funciones de la Comisión Intersectorial para la Generación de Empleo e Ingresos y Oportunidades Económicas en el Distrito Capital.** La Comisión tendrá por objeto coordinar la ejecución de las políticas y estrategias de generación de empleo e ingresos, de estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias para la generación de ingresos; de acceso a los servicios de bancarización y de constitución de incentivos para propiciar y consolidar la asociación .productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos; y promover el cumplimiento de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.*

Serán funciones de la Comisión, las siguientes:

1. Articular las estrategias de oferta de democratización de oportunidades económicas, de fomento al emprendimiento y de acceso a los servicios bancarios existentes en la Ciudad.

2. Coordinar las acciones para la puesta en marcha de las estrategias de creación y consolidación de nuevas empresas.

3. Ejecutar conjuntamente las estrategias para generar trabajo decente y digno y propiciar condiciones que contribuyan a superar los problemas asociados con el desempleo y la erradicación del trabajo infantil y el trabajo forzoso.

4. Generar espacios de colaboración armónica con las autoridades e instancias que tienen injerencia en el mercado laboral en los territorios vecinos del Distrito y Departamento de Cundinamarca, buscando articular las políticas sectoriales de empleabilidad y competitividad que inciden sobre el trabajo decente y digno.

5. Generar instrumentos para articular el desarrollo de las acciones tendientes a incrementar y mejorar competencias y capacidades para la generación de ingresos en el sector formal de la economía de la ciudad.

Artículo 25.- Seguimiento y Evaluación. A través del Observatorio de Desarrollo Económico se hará el seguimiento y evaluación anual a los resultados de la Política Pública de Trabajo Decente y Digno. De manera adicional dicho Observatorio, operado por la Dirección de Estudios Socioeconómicos y Regulatorios de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, deberá generar información, análisis, monitoreo, investigación y prospectiva que permitan formular nuevos instrumentos y revisar o reorientar los instrumentos de Política de Trabajo Decente y Digno establecidos en este decreto.

Para esto el Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá deberá:

1. Actualizar anualmente la base de indicadores de trabajo decente y digno, que podrá servir como parte de la línea base para el seguimiento de esta política.

2. Realizar un seguimiento mensual del mercado laboral bogotano en general y por grupos etarios, género y sectores económicos.

3. Realizar cada cuatro años, entre los meses de febrero y julio del segundo año de gobierno, una encuesta de determinantes de la demanda laboral en la ciudad que permita: i) orientar la pertinencia en la formación para el trabajo realizada en el Distrito Capital con los requerimientos del mercado,

ii) optimizar los servicios de gestión, orientación y colocación distrital y iii) realizar una evaluación del plan de acción generado. Las encuestas deberán seguir los lineamientos metodológicos y temáticos que permitan su comparabilidad y su idoneidad técnica.

4. Impulsar la generación de información de la situación en el mercado laboral de las poblaciones vulnerables sin información como población: Rom, LGBTI, Afrodescendientes, Indígenas y Raizales y de personas en situación de desplazamiento, entre otras, para los cuales puedan ser diseñados instrumentos de política activa de incremento de la demanda laboral.

5. Impulsar la generación de información del mercado laboral de Bogotá y las regiones que inciden en el mercado laboral de la misma, en coordinación y articulación con la Red Ormet.

Artículo 26.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de septiembre del año 2015

GUSTAVO PETRO U.

Alcalde Mayor

CARLOS SIMANCAS NARVÁEZ

Secretario Distrital de Desarrollo Económico

NOTA: Publicado en el Registro Distrital 5684 de septiembre 30 de 2015.

https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=63092

Gmail **Residente Social <conycon.social142@gmail.com>**

Proceso # 443 DIRECTIVA 001 De 2011-Decreto 380 de 2015

4 mensajes

Directiva 001-Decreto 380 de 2015 - Agencia de Empleo del Distrito 2 de octubre de 2019, 14:31
<directivas.agenciaped@desarrolloeconomico.gov.co>
Para: conycon.social142@gmail.com

Inicio Proceso # 443

Buenas Tardes Ruth Zoraida Larrahondo Rico

La base de datos del perfil Brigadista de Orden Aseo y Limpieza BOAL se está generando para el cumplimiento del Decreto 380 de 2015. Adicionalmente desde la Secretaría de Desarrollo Económico se adelantará el proceso de citación y Pre-Selección de Candidatos, con el fin de adjuntar en la base de datos el listado de personas idóneas que cumplen con los requerimientos realizados por ustedes.

Recuerde que estos parámetros enviados deben cumplir con los lineamientos establecidos en la Política Pública Distrital De Trabajo Decente Y Digno, DECRETO 380 DE 2015 (http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=63092). Si los parámetros no cumplen los lineamientos del decreto, el formato será rechazado y será comunicado por este medio.

Una vez se realice la verificación de los datos, se le entrega vía correo electrónico la base de datos, para que internamente ustedes realicen las respectivas entrevistas y contrataciones respectivas para el cumplimiento de la Directiva.

Luego de informarnos que personas fueron seleccionadas, emitiremos una carta de compromiso que será firmada por el representante legal de su empresa, una vez recibida la carta firmada, generaremos para ustedes el Certificado de Contratación para ser presentado en la Entidad Distrital responsablede de velar por el cumplimiento de esta Normativa.

Cordialmente.

LAURA LILIANA JUNCA
DIRECTIVA 001
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo del Distrito
Plaza de los Artesanos
Tel:3693777 ext 144
Carrera 60 No 63A 52

Residente Social <conycon.social142@gmail.com> 2 de octubre de 2019, 15:41
Para: Milena Gil <gestionhumana@conycon.com.co>

[El texto citado está oculto]

Directivas Agencia <directivas.agenciaped@desarrolloeconomico.gov.co> 21 de octubre de 2019, 14:04
Para: Residente Social <conycon.social142@gmail.com>

Buenas tardes- , de acuerdo con su solicitud, le remito una base con la información requerida para que proceda a realizar el proceso de selección, previo contacto telefónico con cada una de las personas relacionadas en la base y una vez haya establecido quien queda y quienes no, por favor me remite de vuelta esta base resaltando quien(es) fue(ron) seleccionado(s) y los que no indicando por qué motivos no fueron seleccionado; mediante este medio.
Una vez llegue esta información se procede a elaborar la carta de compromiso y posteriormente el certificación de contratación para que sea anexada a la documentación solicitada por la entidad contratante, según procedimiento establecido por la SDDE.

Agradezco su colaboración y quedo atento a cualquier inquietud que surja al respecto.

Cordialmente,

[El texto citado está oculto]

--

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo del Distrito
Decreto 380 de 2015
Plaza de los Artesanos
Carrera 60 No 63A 52

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

BD. obra POBLACION VULNERABLE PROCESO 443.xlsx
19K

Residente Social <conycon.social142@gmail.com> 21 de octubre de 2019, 16:44
Para: Angelica Guevara <gestionsocial89@gmail.com>

[El texto citado está oculto]

BD. obra POBLACION VULNERABLE PROCESO 443.xlsx
19K

BRIGADA DE ORDEN ASEO Y LIMPIEZA						
Tipo Identificación	Número de Identificación	Nombre	Teléfono	Correo	Dirección	RETROALIMENTACION
CC	1024559488	ALVARO ALVARADO HUERTAS	3013489012 /	ALVARADO_1001@OUTLOOK.COM	KR 105 B 64 81 SUR	
CC	79134762	ALVARO CARREÑO CASTAÑEDA	4040265 / 3208781519	ALVARO68.CARRENO@HOTMAIL.COM	KR 103 16 F 13	
CC	52126765	AMANDA LUCIA RUIZ PULIDO	3212682848 / 0	AMANDARUIZ22@HOTMAIL.COM	KR 16 64 11 SUR	
CC	83228412	AMIN PERDOMO	3224816774 /		KR 87 D 42 20	
CC	1023883180	ANA MARITZA SANCHEZ BERMUDEZ	7152604 / 3108536190	maritza198864@hotmail.com	CL 72 A SUR 13 15 ESTE	
CC	1030649701	ANA VERÓNICA TRUJILLO BARRERA	3013081163 /	anaveronicatrujillobarrera.tru@gmail.com	CL 55 SUR 104 48, TORRE 19 APTO 301	
CC	1000135197	ANDRES FELIPE RIOS MORENO	3123809011 /	andresfelipe.rios1995@yahoo.com	KR 2 A 10 29	
CC	52261445	ANGELA PATRICIA MORENO CIFUENTES	3137895328 / 3226261116	karenlorena628@gmail.com	CL 157 A BIS 98 52, CASA ORQUIDEAS	
CC	1023909543	ANGY MARISOL ANGEL RODRIGUEZ	3123697918 / 3229585342	angie_barbie_17@hotmail.com	CL 41 B SUR 3 A 71 ESTE	
CC	64741120	ARACELYS DEL CARMEN SANTOS ZABALETA	3228173412 / 3203094777	aracelyssantos76@gmail.com	KR 7 F 156 A 77, APTO	
DNI	40220648170	ARIEL VARGAS FRANCISCO	3143610158 / 3187894018	vargasariel320@gmail.com	CL 88 64 00	
CC	1024520093	BIBIANA PAOLA BELTRAN VELASCO	3202092179 / 4605412	BELTRANVIVIANA3@GMAIL.COM	CL 81 SUR 96 24, CASA	
CC	22913557	BRIDIS ARLENES PEREZ CONTRERAS	3144193528 / 3115755100	perezcbridisarlenes@gmail.com	CL 73 C SUR 85 29	
CC	3123578	CARLOS EDUARDO RAMIREZ GUARIN	3132316245 / 3144210201	CALI031181@YAHOO.COM	KR 96 85 25 SUR, CONJ PARQUES DE BOGOTA CEREZO	
CC	52635818	CARMEN ELISA GOMEZ VARELA	3224810534 / 3228841545		CL 77 BIS SUR 48 H 27	
CC	41785214	CARMEN OLIVA SUESCUN BENITEZ	3163902031 / 3022032458		CASA 00 00 00, MZ H LOTE 3	
CC	1067941818	CRISTIAN ANTONIO MANJARREZ MANJARREZ	3222134728 / 3128349781	cristianmanjarrezz95@gmail.com	KR 103 A 20 A 64	
CC	1233899168	DANIEL STEVEN MUÑOZ CASTIBLANCO	3008062070 / 3204785325	ELECTRO.2304@GMAIL.COM	KR 108 A 139 41	
CC	1010246524	DANIEL STEVEN NEIRA RUIZ	3212138179 / 3022694024	dannaesposa@gmail.com	CL 75. L 62 K 41, CASA	
CC	1010040168	DANNA VALENTINA CHAMORRO TORRES	3112353766 /		CL 58 A SUR 13 13, APTO	
CC	1043844074	DAYUVIS GUERRERO OSPINO	3002292565 / 3002295542	DAYUVISGUERRERO1990@GMAIL.COM	CL 66 15 10	

BRIGADA DE ORDEN ASEO Y LIMPIEZA						
Tipo Identificación	Número de Identificación	Nombre	Teléfono	Correo	Dirección	RETROALIMENTACION
CC	1001278047	DIANA CAROLINA GOMEZ MONROY	3228349056 / 3115458762	dianuchagomez234@gmail.com	KR 19 11 A 67, APTO	
CC	52536924	DIANA PATRICIA SALAZAR	3107938620 / 3123612752	DIANASALAZAR001@HOTMAIL.COM	KR 86 F 73 D 61 SUR	
CC	1030636104	DIEGO ANDRES FORERO CORDOBA	3134546302 /	dforerocordoba@gmail.com	CL 38 C SUR 96 75, CASA	
CC	52731140	DORIS BERNAL CABALLERO	3104581388 / 3227762131	DORISCABALLLERO55@GMAIL.COM	CL 56 SUR 67 Q 16, APTO 101 INT 1	
CC	1015993689	EILEEN KAREN MARTINEZ QUINTERO	3168873085 / 3168873085	SARYMATIAS2101@GMAIL.COM	CL 85 B 45 C 09 SUR, CASA	
CC	1032386510	ELIECER CUTA MOYA	3213102838 / 3212344710	eliecer-moya@hotmail.com	CL 46 SUR 12 52	
CC	79998076	ELIU EDUARDO CASTILLO DUQUE	3214568649 /	eduardo777edmj@gmail.com	CL 52 SUR 37 86	
CC	52973314	ELIZABET CUSPOCA CASALLAS	3115809431 / 3125752529	ELIZABETHCASALLAS8319@HOTMAIL.COM	CL 42 D 89 C 40, CASA	
CC	35510481	ELIZABETH CAJAMARCA CASAS	3115576851 / 3208006630	eliza.casas1967@hotmail.com	KR 140 A 131 B 10	
CC	52189410	ELVIRA PEREZ PRIETO	3177826576 / 3178045419	ELVIRAPRIETO1975@GMAIL.COM	KR 21 ESTE 55 55	
CC	80271284	ERNESTO PULIDO LOPEZ	3132861368 /	ernestopulidolopez10@outlook.com	KR 104 16 H 31	
CC	79584160	ERNESTO RODRIGUEZ RICO	3112525125 / 3144906799	ernerodr@hotmail.com	KR 16 C 63 32, CASA	
CC	52156503	EULALIA MARIA PEREZ MEDRANO	3188915209 / 3188915209	eulen.maripaz@hotmail.com	CL 1 13 60, BL 24 APTO 404	
CC	64563553	EVERLIDES PATERNINA PEREZ	3004063488 / 3015091087	everpater70@gmail.com	CL 1 19 B 94	
CC	15960532	FABIAN ALBERTO CARDONA VILLEGAS	3187026288 / 6850354	FACA7985@HOTMAIL.COM	CL 131 A 100 37, CASA	
CC	51830651	FABIOLA PAEZ TRIANA	3143574962 / 4650685	fabipatria@yahoo.com	KR 56 160 67, APTO	
CC	1098682293	FABIOLA QUIROGA MORENO	3114298198 / 3118030489	lmaq.2018@gmail.com	CL 22 D BIS 114 A 12	
CC	79253679	FERNANDO ARISMENDI ATEHORTUA	3185282698 / 5707461	ferrariateho@outlook.es	CL 42 C SUR 81 J 10 OESTE, CASA , 110851	
CC	16884020	FERNEY BUSTAMANTE MARTINEZ	3112719260 / 0	bustamantemartinez27@hotmail.com	CL 23 G 101 B 74	
CC	342262	FLORIBERTO GACHA PERILLA	5690886 / 3202855521	DAVIDFEL2207@YAHOO.ES	KR 6 ESTE 106 64, CASA	
CC	80437212	GABRIEL ANTONILEZ ESPITIA	3212177255 / 4826854	GABRIEL.ANTOLINES@GMAIL.COM	CL 69 A SUR 77 K 48, CASA	

BRIGADA DE ORDEN ASEO Y LIMPIEZA						
Tipo Identificación	Número de Identificación	Nombre	Teléfono	Correo	Dirección	RETROALIMENTACION
CC	71240133	GILBERTO GUERRERO GONZALEZ	3114211421 / 3114211421		CL 96 A 129 12, INT 20	
CC	39774913	GLORIA ESTELLA HERNANDEZ AGUIRRE	3213155480 /	gloritahernandez118@gmail.com	KR 145 142 34	
CC	1108206794	GUILLERMO ALFONSO SASTRE ESCOBAR	3102814706 /	rinconhilda@hotmail.com	CL 30 M 8 20 ESTE	
CC	19447200	GUSTAVO ERNESTO KRUH GARCIA	3588670 / 3124626552	gustavoerkruh@hotmail.com	CL 165 54 C 45	
CC	1106781263	HAROLD ALBERTO ARIAS YARA	3213613607 / 3102532763	ariasharold347@hotmail.com	KR 88 128 46	
CC	14106347	HECTOR QUITIAN GUZMAN	3023264443 /	HECTORQUITIANGUZMAN@OUTLOOK.COM	KR 15 B 188 15	
CC	79370252	HERMIDES ÑUSTES BERNAL	3125187213 / 3197625011		KR 79 G 41 C 45 SUR	
CC	64572316	INGRIS ELENA CERVANTES PEREZ	3125402629 / 3148058741	inriscervantes1234@gmail.com	KR 77 J 69 B 34 SUR	
CC	33103998	IRINA GOMEZ	3212072165 /		KR 85 77 A 45, APTO	
CC	39561207	IRMA LUCENA HERNANDEZ FORERO	3214870785 / 3015882877	paulacjojoa@gmail.com	CL 32 BIS SUR 13 A 09	
CC	79245074	ISIDRO BENITEZ AVILA	3132052167 / 3138626310	JUNIORBI776@GMAIL.COM	CL 163 B 1 B 62	
CC	1019151102	IVAN CAMILO VERGARA BALLEN	3123480877 / 3124415801	camilomillosv@hotmail.com	KR 95 A 129 B 67	
CC	39675762	JACQUELINE ESCOBAR TOVAR	3125298527 / 3133344572	JAKYESTOVA-@HOTMAIL.COM	DG 24 38 67	
CC	79867606	JAIME ALNIBER GONZALEZ CARDENAS	7628207 /		KR 7 F ESTE 87 B 26 SUR	
CC	80423712	JAIRO GONZALO BOLIVAR LEON	3118973066 / 3014504130		KR 7 A 3 35	
CC	1059698457	JAMES CAMILO CASTAÑEDA REYES	3122896206 / 3142820730	cjamescamilo@gmail.com	CL 138 B 157 32	
CC	1070328630	JEISON ALEXANDER OJEDA CHAPARRO	3144278697 / 3046197081	OJEDACHAPARROJ@GMAIL.COM	TV 29 24 95, CASA	
CC	1002191530	JESUS GREGORIO RINCON GARCIA	3205583811 / 3015882437	jgrg111@hotmail.com	KR 15 B 4 C 40	
CC	1007418971	JESUS MANUEL SALAZAR MACEA	3106565409 / 3126311991	manuelsalazarmacea@gmail.com	KR 93 130 C 24	
CC	1024474107	JHON JAIRO GARZON GARCIA	3124717672 / 3124717672		CL 1 1 1, CASA SIERRA MORENA	
CC	80872677	JHON MARIO PULIDO RINCON	3054536826 / 3148718282	jhonpulido35@hotmail.com	CL 186 BIS 2 24 ESTE	

BRIGADA DE ORDEN ASEO Y LIMPIEZA						
Tipo Identificación	Número de Identificación	Nombre	Teléfono	Correo	Dirección	RETROALIMENTACION
CC	1054919311	JIMMY JULIAN ADAMES GUAPACHA	3203716327 / 3105706592	jimmyxime-7@hotmail.com	CL 17 58 01	
CC	79706113	JOHAN MANUEL NIETO TRIVIÑO	3114367819 / 3133777427	JOMANITRIV_94@OUTLOOK.COM	CL 39 A SUR 6 81 ESTE	
CC	15516725	JOHN ALEXANDER BOCANEGRA ALFONSO	3125439071 /	JABOCANEGRA11@GMAIL.COM	CL 87 K 82 52 SUR	
CC	1023865071	JORGE HUMBERTO MORA DIAZ	3138676920 / 3138676920	NIKOLLAYDAMIAN0@GMAIL.COM	KR 11 I 40 07 SUR	
CC	9850757	JORGE OCAMPO TRUJILLO	3046233460 / 3204332642	jorgetrujillo30@hotmail.com	KR 23 ESTE 11 A 20 SUR	
CC	93434572	JORGE PACHECO AVILA	3134615709 /	jp502715@gmail.com	DG 5 D BIS 43 B 27, PISO 1	
CC	80266804	JOSE ELIBERTO PEREZ JIMENEZ	3204274745 /	ediberto16perez@gmail.com	CL 46 SUR 16 A 04	
DNI	12130403	JOSE LUIS GONZÁLEZ MEDINA	3175807108 / 3177722812	jose654gonza@gmail.com	AV 65 SUR 64 H 42 SUR, APTO	
CC	93383370	JOSE RAMON MARIN URBANO	3142651967 / 3123085199	joseramonmarin071270@gmail.com	KR 86 B 62 16 SUR	
CC	1002581876	JOSE VICENTE VARGAS GAMBA	3222106091 /	Z51691028@GMAIL.COM	KR 87 67 L 18 SUR	
CC	80210160	JOSE YESID DUARTE FUENTES	3726499 / 3185764357	YESIDDUARTE@HOTMAIL.COM	KR 13 F 35 21 SUR	
CC	1088352936	JUAN FERNANDO OSPINA ARROYO	3108359258 / 4695669	Juan.ospina-1998@hotmail.com	CL 154 88 37	
CC	1033742756	JULIO CESAR DIAZ SALAMANCA	3123156137 / 3108593065	DIAZSALAMANCAJULIOCESAR@HOTMAIL.COM	CL 43 38 A 08 ESTE, CASA	
CC	1015419099	KAREN SARAY ACOSTA VARGAS	3223871505 / 3133495858		CL 80 SUR 78 69	
CC	1019057720	LEIDY JAZMIN LEON GONZALEZ	3142410507 / 6633286	LADYLEON16@HOTMAIL.COM	CL 135 109 20	
CC	93035054	LEONCIO SALAZAR CHAGUALA	3164252978 /		KR 42 ESTE 4 21	
CC	1050397939	LEVIS LUZ DELGADO HERRERA	3232345151 / 3127708315	LEVIS77@GMAIL.COM	CL 128 A 93 D 46	
CC	51607832	LILIA GIL JUTINICO	3016282827 / 3014089597		CL 52 B 21 C 45 ESTE	
CC	1073698240	LORAINE BARRIOS VARGAS	3118111486 / 3134367514	loraine.barrios@hotmail.com	KR 97 D 42 F 35 SUR, CASA	
CC	40265310	LUZ DARY PACHECO FLOR	3215789973 / 312111949		DG 40 14 B 42, PISO	
CC	31589869	LUZ ENEIDA CAICEDO ESPINOSA	3144306469 /	lcaicedoespinoza@gmail.com	CL 7 C 87 B 90, APTO 630 BL 8	

BRIGADA DE ORDEN ASEO Y LIMPIEZA						
Tipo Identificación	Número de Identificación	Nombre	Teléfono	Correo	Dirección	RETROALIMENTACION
CC	39639781	LUZ MARY HERNANDEZ ROMERO	3024135821 / 3118394328		CL 16 24 16	
CC	26000045	LUZ MILA CORDOBA LANDERO	3219914635 / 3057269166	luzmilacordobalandero10@gmail.com	MZ 3 LOTE 4	
CC	1010213397	LUZ MIRIAN SILVA MARTINEZ	3137035659 / 3112833801	SILVAMARTINEZLUZ12@GMAIL.COM	CL 131 B 154 57	
CC	39670833	LUZ MIRYAM NIVIA GARZON	3163734156 / 3164539145	santiago152007@hotmail.com	KR 1 A 11 36	
CC	1050719450	LUZMILA SANTOS MARTINEZ	3145248020 / 3145339816	luzmilamartinezsantos@hotmail.com	KR 97 F 34 A 40 SUR	
CC	1078917166	MARIA ALEJANDRA DURAN RIBERO	3222337422 / 3059117168	ALEJANDRADURAN1504RIBERO@GMAIL.COM	CL 4 SUR 19 B 106	
CC	1022372304	MARIA ALEXANDRA MONTAÑA	3126394693 / 3115172563	ALEXANDRA_5011@HOTMAIL.COM	KR 90 B 40 51 SUR	
CC	20932019	MARIA CONSUELO SOLANO	3203658369 / 4633156	maria.consuelo.solano@gmail.com	KR 119 64 55	
CC	53008854	MARIA CRISTINA CASTRO TICORA	3108783057 / 5255117	ticacrima@gmail.com	KR 19 A 04 93	
CC	1019085166	ROBERT STEVEN VARGAS VANEGAS	3212939802 / 3212939802	es_ti_war_527@hotmail.com	KR 145 A 143 A 20, CASA	
CC	52877290	SANDRA MILENA CASALLAS BUSTOS	3213298628 / 3222199266	JHOCHUECAS@GMAIL.COM	KR 50 ESTE 40 I 59 SUR	
CC	52901792	SANDRA MILENA GONZALEZ ARIAS	3203754091 / 3208036262	SANDRA.YARIT@HOTMAIL.COM	KR 5 ESTE 3 A 05	

Gmail **Residente Social <conycon.social142@gmail.com>**

Proceso # 444 DIRECTIVA 001 De 2011-Decreto 380 de 2015

3 mensajes

Directiva 001-Decreto 380 de 2015 - Agencia de Empleo del Distrito 2 de octubre de 2019, 14:39
<directivas.agenciaped@desarrolloeconomico.gov.co>
Para: conycon.social142@gmail.com

Inicio Proceso # 444

Buenas Tardes Ruth Zoraida Larrahondo Rico

La base de datos del perfil Auxiliar de Trafico se está generando para el cumplimiento del Decreto 380 de 2015. Adicionalmente desde la Secretaría de Desarrollo Económico se adelantará el proceso de citación y Pre-Selección de Candidatos, con el fin de adjuntar en la base de datos el listado de personas idóneas que cumplen con los requerimientos realizados por ustedes.

Recuerde que estos parámetros enviados deben cumplir con los lineamientos establecidos en la Política Pública Distrital De Trabajo Decente Y Digno, DECRETO 380 DE 2015 (http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=63092). Si los parámetros no cumplen los lineamientos del decreto, el formato será rechazado y será comunicado por este medio.

Una vez se realice la verificación de los datos, se le entrega vía correo electrónico la base de datos, para que internamente ustedes realicen las respectivas entrevistas y contrataciones respectivas para el cumplimiento de la Directiva.

Luego de informarnos que personas fueron seleccionadas, emitiremos una carta de compromiso que será firmada por el representante legal de su empresa, una vez recibida la carta firmada, generaremos para ustedes el Certificado de Contratación para ser presentado en la Entidad Distrital responsablede de velar por el cumplimiento de esta Normativa.

Cordialmente.

LAURA LILIANA JUNCA
DIRECTIVA 001
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo del Distrito
Plaza de los Artesanos
Tel:3693777 ext 144
Carrera 60 No 63A 52

Residente Social <conycon.social142@gmail.com> 2 de octubre de 2019, 15:41
Para: Milena Gil <gestionhumana@conycon.com.co>

[El texto citado está oculto]

Directivas Agencia <directivas.agenciaped@desarrolloeconomico.gov.co> 24 de octubre de 2019, 12:52
Para: Residente Social <conycon.social142@gmail.com>

Buenas tardes , de acuerdo con su solicitud, le remito una base con la información requerida para que proceda a realizar el proceso de selección, previo contacto telefónico con cada una de las personas relacionadas en la base y una vez haya establecido quien queda y quienes no, por favor me remite de vuelta esta base resaltando quien(es) fue(ron) seleccionado(s) y los que no indicando por qué motivos no fueron seleccionado; mediante este medio.
Una vez llegue esta información se procede a elaborar la carta de compromiso y posteriormente el certificación de contratación para que sea anexada a la documentación solicitada por la entidad contratante, según procedimiento establecido por la SDDE.

Agradezco su colaboración y quedo atento a cualquier inquietud que surja al respecto.

Cordialmente,

[El texto citado está oculto]

--

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo del Distrito
Decreto 380 de 2015
Plaza de los Artesanos
Carrera 60 No 63A 52

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

BD. trafico POBLACION VULNERABLE PROCESO 444.xlsx
12K

AUXILIARES DE TRAFICO						
Tipo Identificación	Número de Identificación	Nombre	Teléfono	Correo	Dirección	RETROALIMENTACIÓN
CC	1048461314	ALIAN DAVID FLOREZ CANTILLO	3015496961 /	aliamflores420@gmail.com	CL 94 92 09	
CC	52450349	ANA BELEN DIAZ SARMIENTO	3115411625 /	anabelendiazsarmiento1@gmail.com	KR 80 I 72 B 15 SUR, CASA	
CC	1001445012	ANA TULIA LASSO UPEGUI	3108229660 / 3143689481	ana.tulialasso@hotmail.com	KR 73 83 08, CASA	
CC	1022986153	CHRISTOPHER ERICK HERNANDEZ SARMIENTO	3222491829 / 3044249432	erickhernandez79@outlook.com	CL 7 D SUR 09 B 15, CASA	
CC	1134449761	DAGOBERTO COLON	3176883523 /		AGRUPACIÓN RESGUARDO INDIGENA DOMOPLANAS COMUNAL COMUNIDAD SASN FERNANDO	
CC	78705399	DAIRO ENRIQUE CHAVEZ ALMANZA	3022993988 /	chavezdario1@gmail.com	CL 50 12 B 46, CASA PISO 3	
CC	1131108543	DAMIAN JOSE JULIO CONEO	3144018646 / 3104717440	damianjosejc@gmail.com	KR 83 A BIS B ESTE 1 B 12 SUR, APTO	
CC	1000131770	DANIEL EDUARDO LAVERDE GUERRA	3023774682 / 3219216856	DANIELACHIQUI31@GMAIL.COM	CL 34 SUR 95 35	
CC	1090421367	DEIBY STEEVEN GUTIERREZ ROMERO	3114508277 /	DEIBYBLACK@GMAIL.COM	KR 16 C 167 B 20	
CC	52728806	DENNYS EURIKA RODRIGUEZ GARCÍA	3185832178 / 3125771750	selenacruzrodriguez1209@gmail..com	KR 72 A 67 A 81	
CC	11187570	GERMAN DARIO ACHURY ACHURY	3186076595 /	germanachury1972@gmail.com	CL 32 A 13 F 04 SUR, CASA	
CC	1014216156	HECTOR SEBASTIAN GUEVARA BECERRA	3102611802 / 3114913000	hseguebe@hotmail.com	CL 55 78 74, APTO 204	
CC	1012331120	JAVIER PEREZ MENDIGAÑO	3043570677 / 5831140	JAVIERPEREZ2379@GMAIL.COM	KR 101 57 85 SUR, CASA	
CC	1012338177	JEFFERSON DAVID ALEJO BELTRÁN	3223097329 / 3108549644	ALEJOBELTRANJEFFERSONDAVID@GMAIL.COM	CL 53 B SUR 89 A 06	
CC	1144156919	JEFFERSON GIOVANNY HERRERA CARMONA	3114142761 / 3012949660	yepes07@hotmail.com	KR 80 G BIS 43 68 SUR, APTO	
CC	1023011306	JOHN FREDY PERALTA TAUTIVA	3102552889 /		VEREDA OLARTE	
CC	72047917	JORGE ELIECER MEJIA GUTIERREZ	3227691358 / 3124910921	ELIECER930@HOTMAIL.COM	KR 5 A 190 A 52, CASA	
CC	79285625	JORGE ENRIQUE RIOS CORTES	3124169246 /	JORGERIOSCORTES64@HOTMAIL.COM	KR 11 J 43 57 SUR, CASA	

AUXILIARES DE TRAFICO						
Tipo Identificación	Número de Identificación	Nombre	Teléfono	Correo	Dirección	RETROALIMENTACIÓN
CC	79233154	JOSE ABELARDO PIRAZAN ZIPA	3203635022 /	REYSITO50@GMAIL.COM	KR 107 B 71 A 43	
CC	17285830	JOSUE ARNULFO URREGO LINARES	3222479417 / 3166647170	arnulfourrego76@gmail.com	KR 7 A ESTE 97 F 58 SUR, CASA	
CC	80504505	JUAN CARLOS GUTIERREZ CUBILLOS	4584306 / 3213320247		CL 141 47 26	
CC	19450878	LUIS ALFONSO ARELLANO VALENCIA	3227126273 /	luisarellanovalencia2019@gmail.com	KR 9 66 38, APTO 402	
CC	72006569	LUIS CARLOS GARCIA GUTIERREZ	3202277402 /	luchoo.garcia@gmail.com	CL 74 80 J 27	
CC	79042815	LUIS ORLANDO DIAZ MURCIA	3102770046 / 3103116387	luisdiazmurcia7425@gmail.com	KR 86 B 53 22 SUR	
CC	53098898	LUISA FERNANDA ZABALA RODRIGUEZ	3006447188 / 6633045	luisazabala86@gmail.com	CL 76 SUR 80 N 25, CASA 1	
CC	79123373	MARCO FIDEL SILVA GARCIA	3204625123 /	MARCOSILVAGARCIA21@GMAIL.COM	KR 109 20 C 24	
CC	73140344	MARIO ORTEGA HERRERA	3106697208 /	palominom1972@gmail.com	CL 60 SUR 78 D 40	
CC	10387106	MILLAN IZQUIERDO TORRES	3214324914 / 3203843705		KR 156 132 A 30	
CC	52339296	MYRIAM QUESADA	3022390121 / 3022390121	LUZMY874@GMAIL.COM	DG 139 B 127 121, APTO	
CC	80403437	ORLANDO HOSPITAL ZAMORA	3214155912 /		CL 100 38 A 68	
CC	80801602	ROGELIO LOPEZ MURILLO	3345533 / 3103260339	rogeliolopez84@hotmail.com	CL 18 B 108 56, CASA	
CC	80800336	RUBIAN FLOREZ JARAMILLO	3115724361 / 3043368682	juli765florez@gmail.com	KR 115 18 A 09	
CC	52877290	SANDRA MILENA CASALLAS BUSTOS	3213298628 / 3222199266	JHOCHUECAS@GMAIL.COM	KR 50 ESTE 40 I 59 SUR	
CC	1094944986	WENDY JOHANA SANTAMARIA ALVAREZ	3117410623 / 3214631756	WENDYSANTAMARIA@GMAIL.COM	DG 85 81 A 47	

ANEXO 12

PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A ACTIVIDADES DE OBRA

(Reporte consolidado de obras de infraestructura COI)

COI No. 40
OCTUBRE 03 DE 2019
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
44077	KR 1 ESTE 222m AL NORTE DE LA CL 77		CONSTRUPARY YC S.A.S.	4-oct-19	5-dic-19	LUNES A VIERNES 08:00-18:00 SABADO 08:00-13:00	LUNES A VIERNES 08:00-18:00 SABADO 08:00-13:00	PRIVADO	LA SDM AUTORIZA PRORROGA No 3 CONFORME A LO AUTORIZADO EN EL COI 31-19 - NUMERAL 35351. PMT PARA CIERRE DE CARRIL OCCIDENTAL PARA ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. NO SE AUTORIZA EL CIERRE TOTAL DE LA VIA EN NINGUNA ETAPA DE LA OBRA. LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO UTILIZADO DEBEN PERMANECER DENTRO DE LA ZONA DE OBRA. GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE MINIMO DE 3.5m. DEBE GARANTIZAR SENDERO PEATONAL SEGURO Y COMODO DE MINIMO DE 1.5m PARA SU USO POR EL ANDEN DEL FRENTE. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA PRESENCIA DE BANDEREROS PARA REGULAR EL FLUJO VEHICULAR Y PEATONAL. SE AUTORIZA EL PARQUEO DE MAXIMO UN (1) VEHICULO CON UN LAPSO NO MAYOR A 60 MIN. DEBE ACATAR EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA PARA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA. GARANTIZAR EN TODO MOMENTO EL INGRESO Y SALIDA DE VEHICULOS PROPIEDAD DE LOS RESIDENTES DEL SECTOR. NO SE AUTORIZAN INTERVENCIONES SOBRE ANDENES. EL CIERRE, LA SEÑALIZACION Y EL PERSONAL ABANDERADO DEBEN PERMANECER TODO EL TIEMPO QUE DURE LA INTERVENCION	SI	CHAPINERO	DIANA C SANDOVAL A.	253153-2019
44078	TV 2 ESTE No 78 21		CONSTRUPARY YC S.A.S	12-oct-19	12-oct-19	08:00-13:00	08:00-13:00	PRIVADO	LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE CARRIL OCCIDENTAL PARA ESTACIONAMIENTO TEMPORAL DE TORRE GRUA Y VEHICULO DE CARGA PESADA. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. NO SE AUTORIZA EL CIERRE TOTAL DE LA VIA EN NINGUNA ETAPA DE LA OBRA. GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN CARRIL LIBRE DE MINIMO DE 3.5m. DEBE GARANTIZAR SENDERO PEATONAL SEGURO Y COMODO DE MINIMO DE 1.5m PARA SU USO POR EL ANDEN DEL FRENTE. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA PRESENCIA DE BANDEREROS PARA REGULAR EL FLUJO VEHICULAR Y PEATONAL. DEBE ACATAR EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA PARA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA. GARANTIZAR EN TODO MOMENTO EL INGRESO Y SALIDA DE VEHICULOS PROPIEDAD DE LOS RESIDENTES DEL SECTOR. NO SE AUTORIZAN INTERVENCIONES SOBRE ANDENES. EL CIERRE, LA SEÑALIZACION Y EL PERSONAL ABANDERADO DEBEN PERMANECER TODO EL TIEMPO QUE DURE LA INTERVENCION.	SI	CHAPINERO	DIANA C SANDOVAL A.	253156-2019
44079	KR 13 CL 98	KR 13 CL 99	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S	-	-	-	-	FDLCH-142-2018	LA SDM DA VIABILIDAD AL PMT PARA CIERRE TOTAL DE CALZADA PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y PAVIMENTACION. LA AUTORIZACION QUEDA SUJETA A LA CULMINACION DE ACTIVIDADES EN CARRERA 13 ENTRE CALLE 97BIS Y CALLE 99 Y A LA PRESENTACION NUEVAMENTE DE LA PROPUESTA DE PLAN DE MANEJO DE TRANSITO - PMT COMPLETA, INCLUYENDO ACTAS DE SOCIALIZACION ACTUALIZADAS, LA CUAL DEBE RADICARSE MINIMO CON OCHO (8) DIAS DE ANTERIORIDAD AL INICIO DE LAS OBRAS	VIABILIDAD	CHAPINERO	JOSE S VALERO M	257399-2019
44080	KR 13 CL 97BIS	KR 13 CL 98	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S	4-oct-19	24-oct-19	07:00-17:00	24 HORAS	FDLCH-142-2018	LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE CALZADA PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y PAVIMENTACION. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. SE AUTORIZA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA CARGUE Y DESCARGUE UNICAMENTE DENTRO DEL CERRAMIENTO DE OBRA. DEBE GARANTIZAR EL TRANSITO PEATONAL SOBRE ANDENES APOYADO EN TODO MOMENTO POR AUXILIARES DE TRANSITO EN LAS INTERSECCIONES, ASI COMO LA SALIDA Y ENTRADA DE VEHICULOS DE LA ZONA DE OBRA. DEBE GARANTIZAR ACCESO Y SALIDA PEATONAL Y VEHICULAR SEGURO A LOS RESIDENTES Y USUARIOS DEL SECTOR, EN AFECTACION A GARAJES COORDINAR CON LA COMUNIDAD EL INGRESO Y SALIDA DE VEHICULOS. EL CERRAMIENTO DE OBRA DEBE MANTENERSE 24 HORAS. NO SE APRUEBA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS DE LA OBRA SOBRE VIAS ALEDAÑAS. NO SE AUTORIZA LA INTERVENCION DE ANDENES. CUANDO FINALICE LA OBRA EN SU TOTALIDAD SE DEBE REMOVER LA SEÑALIZACION Y EL CERRAMIENTO	SI	CHAPINERO	JOSE S VALERO M	257399-2019

NORMATIVIDAD

A ESPACIO PUBLICO

B RESTRICCION PARA CIRCULACION DE VEHICULOS

NOTA

Ing. Marcela Nava Medina
Directora de Ingeniería de Tránsito

Ing. Martha Cecilia Bayona Gómez
Subdirectora Técnica de Planes de Manejo de Tránsito

COI No. 43
OCTUBRE 24 DE 2019
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
46305	VEREDA EL VERJON (CIV 2002991)		CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.	25-oct-19	23-ene-20	07:00-18:00	24 HORAS	FDLCH-142-2018	NOTA: EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA SE DEBEN ACATAR LOS ACUERDOS PACTADOS CON LA COMUNIDAD DIRECTAMENTE AFECTADA POR EL CIERRE. LA SDM AUTORIZA PRORROGA No 1 CONFORME A LO AUTORIZADO EN EL COI 35-19 - NUMERAL 38562, PMT PARA CIERRE TOTAL DE CALZADA PARA REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION, IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA PRESENCIA DE LOS AUXILIARES DE TRANSITO PROPUESTOS. SEÑALIZACION DE OBRA Y DE DESVIOS, BARRICADAS Y CIERRES DEBEN PERMANECER LAS 24 HORAS MIENTRAS DURE LA INTERVENCION. NO SE PERMITE EL ESTACIONAMIENTO DE MAQUINARIA POR FUERA DE LA ZONA DE OBRA. NO SE AUTORIZA INTERVENCION SOBRE ANDEN. EL PERSONAL ABANDERADO DEBE REGULAR EL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DUREN LAS ACTIVIDADES. LAS ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE SE DEBEN REALIZAR DENTRO DEL CERRAMIENTO DE LA OBRA. DEBE ACATAR EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA PARA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA.	SI	CHAPINERO	DIANA C. SANDOVAL A.	259792-2019
46306	VEREDA EL VERJON (CIV 2003010)		CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.	25-oct-19	23-ene-20	07:00-18:00	24 HORAS	FDLCH-142-2018	NOTA: EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA SE DEBEN ACATAR LOS ACUERDOS PACTADOS CON LA COMUNIDAD DIRECTAMENTE AFECTADA POR EL CIERRE. LA SDM AUTORIZA PRORROGA No 1 CONFORME A LO AUTORIZADO EN EL COI 35-19 - NUMERAL 38563, PMT PARA CIERRE TOTAL DE CALZADA PARA REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION, IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA PRESENCIA DE LOS AUXILIARES DE TRANSITO PROPUESTOS. SEÑALIZACION DE OBRA Y DE DESVIOS, BARRICADAS Y CIERRES DEBEN PERMANECER LAS 24 HORAS MIENTRAS DURE LA INTERVENCION. NO SE PERMITE EL ESTACIONAMIENTO DE MAQUINARIA POR FUERA DE LA ZONA DE OBRA. NO SE AUTORIZA INTERVENCION SOBRE ANDEN. EL PERSONAL ABANDERADO DEBE REGULAR EL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DUREN LAS ACTIVIDADES. LAS ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE SE DEBEN REALIZAR DENTRO DEL CERRAMIENTO DE LA OBRA. DEBE ACATAR EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA PARA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA.	SI	CHAPINERO	DIANA C. SANDOVAL A.	259792-2019
46307	VARIOS CHAPINERO		CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.	-	-	-	-	FDLCH-142-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE CALZADA PARA ACCIONES DE MOVILIDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE ATENDIERON LAS OBSERVACIONES ENVIADAS POR CORREO ELECTRONICO EL 21-OCT-19. SE DEBE PRESENTAR ACTA DE SOCIALIZACION PARA CADA FRENTE SOLICITADO CON LA TOTALIDAD DE LA COMUNIDAD AFECTADA POR LA INTERVENCION. SE SOLICITA COMPLEMENTAR LOS PLANOS Y EL DOCUMENTO CON LOS DESVIOS PLANTEADOS PARA CADA FRENTE. SE SOLICITA PRESENTAR ANEXO 4, ANEXO 5, ANEXO 6 Y ANEXO 8 CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TECNICO 16. CUALQUIER INQUIETUD SERA ATENDIDA DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 8:00 A 10:00 EN LA SEDE DE PALOQUEMAO KR 28A -20 TERCER PISO PMT.	NO	CHAPINERO	DIANA C. SANDOVAL A.	259793-2019
46308	CUADRANTE: 17m Y 27m AL SUR DE LA CL 187 ENTRE 75m Y 87m AL OCCIDENTE DE LA KR 54D		CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.	25-oct-19	23-ene-20	07:00-18:00	24 HORAS	FDLS-303-2018	LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE PARQUE URB. VILA NOVA (COD. 11-669) PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA FISICA. NO SE AUTORIZA INTERVENCION EN LOS SENDEROS PEATONALES EXISTENTES EN EL PERIMETRO DEL PARQUE. EL CERRAMIENTO SE DEBE REALIZAR CON DELINEADORES TUBULARES, TRIPLE CINTA Y POLISOMBRA. DEBE GARANTIZAR EL ADECUADO MANEJO DE PEATONES Y VEHICULOS CON EL PERSONAL ABANDERADO PROPUESTO. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO SENDERO PEATONAL DE MINIMO 1,5m SEGURO Y COMODO PARA SU USO EN LOS COSTADOS DE LA ZONA DE OBRA. NO SE AUTORIZA EL TRASLADO DEL PEATON A LA VIA. LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO UTILIZADO DEBEN PERMANECER DENTRO DE LA ZONA DE OBRA. LAS ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE SE DEBEN REALIZAR EN EL SITIO AUTORIZADO PARA ELLO EN EL PRESENTE COMITE (BAHIA COSTADO OCCIDENTAL KR 54D) Y EL TRASIEGO DE MATERIAL SE HARA MANUALMENTE O EN CARRETILLA.	SI	SUBA	MARISELA PEÑA C.	268760-2019

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre": Artículos 60-69-75-76-101-102-103-104-108-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
Decreto 834 del 05 de febrero 2009 "Por el cual se establecen restricciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 "Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012"
Decreto 520 de noviembre 13 2013 "Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
Decreto 590 del 31 de diciembre de 2013 "Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán asegurar y/o canalizarse mediante materiales plásticos antivolcamientos.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones optimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Tecnico 18 de la SDM.

Ing. Marcela Neira Medina
Directora de Ingeniería de Tránsito

Ing. Martha Cecilia Bayona Gómez
Subdirectora Técnica de Planes de Manejo de Tránsito

COI No. 44
OCTUBRE 31 DE 2019
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
47121	CL 60A KR 5	CL 60A AK 7	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.	-	-	-	-	FDLCH-142-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE POR CARRILES NO SIMULTANEOS PARA REALIZAR ACCIONES DE MOVILIDAD. SE DEBE PRESENTAR ACTA DE SOCIALIZACION FIRMADA POR LO MENOS CON EL 80% DE LA TOTALIDAD DE LA COMUNIDAD AFECTADA POR LA INTERVENCION. CUALQUIER INQUIETUD SERA ATENDIDA DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 8:00 A 10:00 EN LA SEDE DE PALOQUEMAO KR 28A -20 TERCER PISO PMT.	NO	CHAPINERO	DIANA C. SANDOVAL A.	278942-2019
47122	KR 3A CL 57	KR 3A CL 58	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.	-	-	-	-	FDLCH-142-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE POR CARRILES NO SIMULTANEOS PARA REALIZAR ACCIONES DE MOVILIDAD. EL ACTA DE SOCIALIZACION PRESENTADA NO CORRESPONDE CON EL TRAMO DE INTERVENCION SOLICITADO. CUALQUIER INQUIETUD SERA ATENDIDA DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 8:00 A 10:00 EN LA SEDE DE PALOQUEMAO KR 28A -20 TERCER PISO PMT.	NO	CHAPINERO	DIANA C. SANDOVAL A.	278942-2019
47123	KR 3B CL 61	KR 3B CL 62	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.	1-nov-19	28-nov-19	07:00-18:00	24 HORAS	FDLCH-142-2018	LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE CALZADA PARA REALIZAR ACCIONES DE MOVILIDAD. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA PRESENCIA DE LOS AUXILIARES DE TRANSITO PROPUESTOS. SEÑALIZACION DE OBRA Y DE DESVIOS, BARRICADAS Y CIERRES DEBEN PERMANECER LAS 24 HORAS MIENTRAS DURE LA INTERVENCION. NO SE PERMITE EL ESTACIONAMIENTO DE MAQUINARIA POR FUERA DE LA ZONA DE OBRA. NO SE AUTORIZA INTERVENCION SOBRE ANDEN. EL PERSONAL ABANDERADO DEBE REGULAR EL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DUREN LAS ACTIVIDADES. LAS ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE SE DEBEN REALIZAR DENTRO DEL CERRAMIENTO DE LA OBRA. DEBE ACATAR EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA PARA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA.	SI	CHAPINERO	DIANA C. SANDOVAL A.	278942-2019
47124	CL 69 AK 7	CL 69 KR 5	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.	-	-	-	-	FDLCH-142-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE CALZADA PARA REALIZAR ACCIONES DE MOVILIDAD. SE DEBE PRESENTAR ACTA DE SOCIALIZACION FIRMADA POR LO MENOS CON EL 80% DE LA TOTALIDAD DE LA COMUNIDAD AFECTADA POR LA INTERVENCION. CUALQUIER INQUIETUD SERA ATENDIDA DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 8:00 A 10:00 EN LA SEDE DE PALOQUEMAO KR 28A -20 TERCER PISO PMT.	NO	CHAPINERO	DIANA C. SANDOVAL A.	278942-2019
47125	CL 59A BIS KR 5	CL 59A BIS AK 7	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.	1-nov-19	28-nov-19	07:00-18:00	24 HORAS	FDLCH-142-2018	LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE CALZADA PARA REALIZAR ACCIONES DE MOVILIDAD. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA PRESENCIA DE LOS AUXILIARES DE TRANSITO PROPUESTOS. SEÑALIZACION DE OBRA Y DE DESVIOS, BARRICADAS Y CIERRES DEBEN PERMANECER LAS 24 HORAS MIENTRAS DURE LA INTERVENCION. NO SE PERMITE EL ESTACIONAMIENTO DE MAQUINARIA POR FUERA DE LA ZONA DE OBRA. NO SE AUTORIZA INTERVENCION SOBRE ANDEN. EL PERSONAL ABANDERADO DEBE REGULAR EL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DUREN LAS ACTIVIDADES. LAS ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE SE DEBEN REALIZAR DENTRO DEL CERRAMIENTO DE LA OBRA. DEBE ACATAR EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA PARA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA.	SI	CHAPINERO	DIANA C. SANDOVAL A.	278942-2019
47126	KR 4A CL 59	KR 4A CL 59A BIS	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.	-	-	-	-	FDLCH-142-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE CALZADA PARA REALIZAR ACCIONES DE MOVILIDAD. SE DEBE PRESENTAR ACTA DE SOCIALIZACION FIRMADA POR LO MENOS CON EL 80% DE LA TOTALIDAD DE LA COMUNIDAD AFECTADA POR LA INTERVENCION. CUALQUIER INQUIETUD SERA ATENDIDA DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 8:00 A 10:00 EN LA SEDE DE PALOQUEMAO KR 28A -20 TERCER PISO PMT.	NO	CHAPINERO	DIANA C. SANDOVAL A.	278942-2019
47127	KR 4 CL 59	KR 4 CL 60A	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.	-	-	-	-	FDLCH-142-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE CALZADA PARA REALIZAR ACCIONES DE MOVILIDAD. SE DEBE PRESENTAR ACTA DE SOCIALIZACION FIRMADA POR LO MENOS CON EL 80% DE LA TOTALIDAD DE LA COMUNIDAD AFECTADA POR LA INTERVENCION ASI COMO DE LAS VIAS QUE SE PLANTEA CAMBIARLES EL SENTIDO VIAL. CUALQUIER INQUIETUD SERA ATENDIDA DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 8:00 A 10:00 EN LA SEDE DE PALOQUEMAO KR 28A -20 TERCER PISO PMT.	NO	CHAPINERO	DIANA C. SANDOVAL A.	278942-2019
47128	KR 8 CL 56	KR 8 CL 57	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S.	-	-	-	-	FDLCH-142-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE POR CARRILES NO SIMULTANEOS PARA REALIZAR ACCIONES DE MOVILIDAD. SE DEBE PRESENTAR ACTA DE SOCIALIZACION FIRMADA POR LO MENOS CON EL 80% DE LA TOTALIDAD DE LA COMUNIDAD AFECTADA POR LA INTERVENCION. CUALQUIER INQUIETUD SERA ATENDIDA DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 8:00 A 10:00 EN LA SEDE DE PALOQUEMAO KR 28A -20 TERCER PISO PMT.	NO	CHAPINERO	DIANA C. SANDOVAL A.	278942-2019

NORMATIVIDAD
El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO
Según Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre": Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de febrero 2009 "Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 "Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012"
Decreto 520 de noviembre 13 2013 "Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbanas del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 "Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Marcela Neira Medina
Directora de Ingeniería de Tránsito

Ing. Martha Cecilia Bayona Gomez
Subdirectora Técnica de Planes de Manejo de Tránsito

COI No. 43
OCTUBRE 24 DE 2019
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

No.	DIRECCION DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
46299	KR 6 CL 80A	KR 5 CL 81	CONSTRUSAN INGENIEROS CIVILES	28-oct-19	7-nov-19	22:00-05:00	22:00-05:00	FDLCH-103-2018	NOTA: PARA TRABAJOS NOCTURNOS SE DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 948 DE 1995, ARTICULO 55 LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE POR CARRILES NO SIMULTANEOS PARA ESTACIONAMIENTO TEMPORAL DE MAQUINARIA, REALIZAR CERRAMIENTO CON DELINEADORES TUBULARES Y TRIPLE CINTA, GARANTIZAR UN (1) CARRIL LIBRE DE CIRCULACION SEGUN LOS PLANOS TIPICOS PRESENTADOS, NO SE AUTORIZA INTERVENCION EN CALZADA, DEBE GARANTIZAR LA PRESENCIA DE BANDEREROS PARA COORDINAR EL TRANSITO PEATONAL Y/O VEHICULAR, DEBE ACATAR EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA PARA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA, UNA VEZ FINALIZADAS LAS ACTIVIDADES SE DEBE HABILITAR LA CALZADA EN CONDICIONES SEGURAS DE MOVILIDAD, CUANDO FINALICE LA OBRA EN SU TOTALIDAD SE DEBE REMOVER LA SEÑALIZACION Y EL CERRAMIENTO	SI	CHAPINERO	DIANA C SANDOVAL A.	269758-2019
46300	CL 81 KR 6	CL 81 KR 5	CONSTRUSAN INGENIEROS CIVILES	28-oct-19	7-nov-19	22:00-05:00	22:00-05:00	FDLCH-103-2018	NOTA: PARA TRABAJOS NOCTURNOS SE DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 948 DE 1995, ARTICULO 55 LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE POR CARRILES NO SIMULTANEOS PARA ESTACIONAMIENTO TEMPORAL DE MAQUINARIA, REALIZAR CERRAMIENTO CON DELINEADORES TUBULARES Y TRIPLE CINTA, GARANTIZAR UN (1) CARRIL LIBRE DE CIRCULACION SEGUN LOS PLANOS TIPICOS PRESENTADOS, NO SE AUTORIZA INTERVENCION EN CALZADA, DEBE GARANTIZAR LA PRESENCIA DE BANDEREROS PARA COORDINAR EL TRANSITO PEATONAL Y/O VEHICULAR, DEBE ACATAR EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA PARA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA, UNA VEZ FINALIZADAS LAS ACTIVIDADES SE DEBE HABILITAR LA CALZADA EN CONDICIONES SEGURAS DE MOVILIDAD, CUANDO FINALICE LA OBRA EN SU TOTALIDAD SE DEBE REMOVER LA SEÑALIZACION Y EL CERRAMIENTO	SI	CHAPINERO	DIANA C SANDOVAL A.	269758-2019
46301	VARIOS FRENTES LOCALIDAD MARTIRES		CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S	-	-	-	-	FDLLM-084-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE POR CARRILES NO SIMULTANEOS SEGUN LOS FRENTES INCLUIDOS EN LOS RADICADOS SDM-270510-2019 Y SDM-264850-2019, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ACCIONES DE MOVILIDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE ATENDIERON LA TOTALIDAD DE OBSERVACIONES ENVIADAS POR CORREO ELECTRONICO EL 17-OCT-19	NO	LOS MARTIRES	ANDRES F. RAMIREZ G.	270510-2019 264850-2019
46302	VARIOS FRENTES LOCALIDAD MARTIRES		CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S	-	-	-	-	FDLLM-084-2018	LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE CALZADA SEGUN LOS FRENTES INCLUIDOS EN EL RADICADO SDM-269897-2019, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ACCIONES DE MOVILIDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE DE ACUERDO A LA REUNION SONTENIDA EL 23-OCTU-2019 EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR LOS AJUSTES SOLICITADOS LOS CUALES SE PRESENTARAN PARA EL COMITE No 44	NO	LOS MARTIRES	ANDRES F. RAMIREZ G.	269787-2019
46303	KR 6 CL 66	KR 5 CL 67	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S	25-oct-19	16-ene-20	07:00-18:00	24 HORAS	FDLCH-142-2018	LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE CALZADA PARA REHABILITACION Y PAVIMENTACION, IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA PRESENCIA DE LOS AUXILIARES DE TRANSITO PROPUESTOS, SEÑALIZACION DE OBRA Y DE DESVIOS, BARRICADAS Y CIERRES DEBEN PERMANECER LAS 24 HORAS MIENTRAS DURE LA INTERVENCION, NO SE PERMITE EL ESTACIONAMIENTO DE MAQUINARIA POR FUERA DE LA ZONA DE OBRA, NO SE AUTORIZA INTERVENCION SOBRE ANDEN, EL PERSONAL ABANDERADO DEBE REGULAR EL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DUREN LAS ACTIVIDADES, LAS ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE SE DEBEN REALIZAR DENTRO DEL CERRAMIENTO DE LA OBRA, DEBE ACATAR EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA PARA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA.	SI	CHAPINERO	DIANA C SANDOVAL A.	265124-2019
46304	CL 43A KR 13	CL 43A KR 9	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S	26-oct-19	26-dic-19	07:00-18:00	24 HORAS	FDLCH-142-2018	LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE CALZADA PARA REHABILITACION Y PAVIMENTACION, IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROFUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO, DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA PRESENCIA DE LOS AUXILIARES DE TRANSITO PROPUESTOS, SEÑALIZACION DE OBRA Y DE DESVIOS, BARRICADAS Y CIERRES DEBEN PERMANECER LAS 24 HORAS MIENTRAS DURE LA INTERVENCION, NO SE PERMITE EL ESTACIONAMIENTO DE MAQUINARIA POR FUERA DE LA ZONA DE OBRA, NO SE AUTORIZA INTERVENCION SOBRE ANDEN, EL PERSONAL ABANDERADO DEBE REGULAR EL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DUREN LAS ACTIVIDADES, LAS ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE SE DEBEN REALIZAR DENTRO DEL CERRAMIENTO DE LA OBRA, DEBE ACATAR EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA PARA CIRCULACION DE VEHICULOS DE CARGA.	SI	CHAPINERO	DIANA C SANDOVAL A.	265122-2019

NORMATIVIDAD

A. ESPACIO PUBLICO

B. RESTRICCION PARA CIRCULACION DE VEHICULOS

NOTA

Ing. Marcela Neira Medina
Directora de Ingeniería de Tránsito

Ing. Martha Cecilia Bayona Gómez
Subdirectora Técnica de Planes de Manejo de Tránsito

ANEXO 13

REPORTES

Registro Fotográfico actividades sociales en el mes de septiembre

CON & CON	"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 142-2018 "CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL Y EL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C. "	Alcaldía de Bogotá Alcaldía Local de Chapinero
	GESTIÓN SOCIAL - REGISTRO FOTOGRAFICO	



Levantamiento de actas de Vecindad del CIV 2000539 Calle 86 entre Carrera 16 y carrera 16 A



Reuión de inicio de obra del CIV 2000539 Calle 86 entre Carrera 16 y carrera 16 A



Recorrido de verificación del estado de la posible vía de desvio para la intervención de los CIV 2002991 y 2003142 VEREDA EL VERJON



Reuión de inicio de obra del CIV 2000583 Carrera 13 entre Calle 86A y Calle 87



Reunión de Comité CREA para el CIV 2001580 Calle 57 entre Carrera 8 y Carrera 8 BIS



Instalación del Punto Satelite de Información del CIV 2000539 Calle 86 entre Carrera 16 y carrera 16 A



Reunión de Comité CREA para el CIV 2001469 Carrera 9A entre calle 60 y calle 61



Actualziación de Puntos Saltelites de Información para el CIVCIV 2001580 Calle 57 entre Carrera 8 y Carrera 8 BIS

ANEXO 14

REPORTES

Cronograma Social

CRONOGRAMA INFORME No 2 GESTION SOCIAL CONTRATO No 142 DE 2018

| FECHA DE EJECUCION | | 1 | | | | | 2 | | | | | 3 | | | | | 4 | | | | | 5 | | | | | 6 | | | | | 7 | | | | | 8 | | | | | 9 | | | | | 10 | | | | | 11 | | | | | 12 | | | | |
|---|
| | | MARZO 2019 | | | | | ABRIL 2019 | | | | | MAYO 2019 | | | | | JUNIO 2019 | | | | | JULIO 2019 | | | | | AGOSTO 2019 | | | | | SEPTIEMBRE 2019 | | | | | OCTUBRE 2019 | | | | | NOVIEMBRE 2019 | | | | | DICIEMBRE 2019 | | | | | | | | | | | | | | |
| | | SEMANA | | | | | SEMANA | | | | | SEMANA | | | | | SEMANA | | | | | SEMANA | | | | | SEMANA | | | | | SEMANA | | | | | SEMANA | | | | | SEMANA | | | | | SEMANA | | | | | SEMANA | | | | | SEMANA | | | | |
| ACTIVIDAD A DESARROLLAR | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| **1. PROGRAMA INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD** |
| 1.1 Reuniones de Inicio de Obra | P |
| | E |
| 1.2. Reuniones de Finalización | P |
| | E |
| 1.3 Reuniones Extraordinarias (Según el requerimento del FDLCH, la Interventoría y la comunidad) | P |
| | E |
| **2. PROGRAMA DE DIVULGACIÓN A LA COMUNIDAD** |
| 2.1 Puntos Satelités de Información | P |
| | E |
| 2.2 Volantes de invitación a Reunión | P |
| | E |
| 2.3 Volantes de Inicio de Obra | P |
| | E |
| **3. PROGRAMA DE ATENCION AL CIUDADANO** |
| 3.1 PUNTO CREA FIJO (Atención del CREA Martes y Jueves de 8:00 am a 12:00 m, linea teléfonica, correo | P |
| | E |
| 3.2 PUNTO CREA MOVIL (linea teléfonica) | P |
| | E |
| 3.3 PUNTO CREA VIRTUAL (correo eléctronico) , | P |
| | E |
| **4. PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD** |
| 4.1 Comité CREA | P |
| | E |
| 4.2 Comité CREA - Taller de Sostenibilidad | P |
| | E |
| **4. PROGRAMA DE INDUCCIÓN AL PERSONAL DE OBRA** |
| 4.1 Inducción al personal sobre el área de gestión social | P |
| | E |
| **6. PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS** |
| 6.1 Levantamiento de Inventario Predial | P |
| | E |
| 6.2 Levantamiento de Actas de vecidad | P |
| | E |
| 6.3 Entrega de copias de actas de vecindad | P |
| | E |
| 6.4 Levantamiento de actas de cierre | P |
| | E |
| **6. PROGRAMA DE GESTIÓN DE ASEGURAMIENTO** |
| 6.1 Informes Semanales | P |
| | E |
| 6.2 Informes Mensuales | P |
| | E |

Programado
Ejecutado